

SESIÓN Nº 4/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2015.

<p><u>Asistentes:</u> <u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Manuel Domínguez González</p> <p><u>Sres/as. Concejales/as:</u> D. Adolfo González Pérez-Siverio D. Francisco José González Morales D.^a María Sandra Pérez Martín D.^a María Noelia González Daza D. Domingo García Ruiz D. Manuel Rodríguez Quintero D.^a Blancanieves Llanos González D.^a Isabel Elena Socorro González D. José Benito Dévora Hernández D. Juan Carlos Yanes Abrante D. José Enrique García García D.^a Sarai Martín García D.^a Olga María Hernández Barroso D. Juan Francisco Rodríguez López D. Juan Alejandro González Hernández D.^a María del Mar Hernández Fuentes D. Miguel Ángel Regalado García D.^a María Candelaria Pérez Toste D. Alejandro Herrera Rodríguez D. Jonás Hernández Hernández</p> <p><u>Sra. Secretaria Accidental:</u> D.^a M^a José González Hernández</p> <p><u>Sr. Interventor de Fondos Acctal:</u> Don Francisco Rodríguez Pérez</p>	<p>En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diecinueve horas, del día veintiséis de marzo del año dos mil quince, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria Accidental al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015.- Dada cuenta del borrador del acta de 26 de febrero de 2015, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

2.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDA SITA EN EL GRUPO DE 11 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA PIEDRAS DE MOLINO, CON DESTINO A PISO TUTELADO.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por el Sr. Presidente del Informe emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Generales, y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de enero de 2015 por la Alcaldía-Presidencia se solicita al Instituto Canario de la Vivienda la cesión en precario de una vivienda en la promoción de once viviendas protegidas de promoción pública al objeto de destinarla a vivienda supervisada para personas con enfermedad mental (piso tutelado). Dicha solicitud fue remitida el día 20 del mismo mes registrándose de entrada en dicho Instituto el día 27.

II.- Tal como se expone en dicha solicitud, el destino de dicha vivienda sería destinarla a vivienda supervisada para personas con enfermedad mental, según proyecto presentado por la Asociación Canaria de familiares y personas con enfermedad mental (AFES) con fecha 14 de marzo de 2014.

III.- Con fecha 6 de febrero de 2015 por la Directora del Instituto Canario de la Vivienda se emite Resolución por la que se cede en régimen en precario a este Ayuntamiento vivienda destinada a piso tutelado en el Grupo de Viviendas protegidas de Promoción Pública Piedras de Molinos, ubicadas en Calle Almácigos nº 5, bloque 1, portal 2 piso bajo Letra A más plaza de garaje, cuya superficie útil es de CIENTO VEINTE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (120,67 m², disponiendo de 6 dormitorios, para ser destinado a la ejecución del proyecto presentado para "Personas con enfermedad mental" a gestionar por la Asociación Canaria de Familiares de Personas con Enfermedad mental.

IV.- Con fecha 19 de febrero de 2015 por la Concejalía Delegada de Bienestar Social se remite la precitada Resolución a la Unidad de Patrimonio (Servicios Generales) para la tramitación de la aceptación de la cesión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. De conformidad con el **artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio**, "1. *Las Entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio*".

SEGUNDO. De conformidad con el **Artículo 147 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas 1.** *Con independencia de las cesiones previstas en el artículo 143.3 de esta ley, los organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado sólo podrán ceder gratuitamente la propiedad o el uso de bienes o derechos de su titularidad cuando tuviesen atribuidas facultades para su enajenación y no se hubiese estimado procedente su incorporación al patrimonio de la Administración General del Estado. Sólo podrán ser cesionarios aquellas entidades y organizaciones previstas en el artículo 145 de esta ley (entre las que se encuentran las Entidades Locales)*

TERCERO.- En la misma línea el artículo 54 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone que " *El uso de los bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma cuya afectación o explotación no se juzgue*

previsible, podrá ser cedido gratuitamente a otras Administraciones Públicas españolas, o entidades públicas dependientes de las mismas, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia.

Igualmente, el uso de dichos bienes y derechos podrá ser cedido a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, para el desarrollo de actividades culturales o de ayuda humanitaria.

2. La cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil”.

CUARTO.- En coherencia con ello, el artículo 56 del mismo texto legal indica que “1. Los bienes y derechos objeto de cesión de uso sólo podrán destinarse a los fines que la justifican, y en la forma y con las condiciones que, en su caso, se hubiesen establecido en el correspondiente acuerdo.

2. Corresponde a la dirección general competente en materia de patrimonio controlar la aplicación de los bienes y derechos al fin para el que fueron cedidos, pudiendo adoptar para ello cuantas medidas de control sean necesarias.

3. A estos efectos, y sin perjuicio de otros sistemas de control que puedan arbitrarse, los cesionarios de bienes inmuebles o derechos sobre ellos deberán remitir cada tres años a la dirección general competente en materia de patrimonio la documentación que acredite el destino de los bienes. Dicha dirección general, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá exonerar de esta obligación a determinados cesionarios de bienes, o señalar plazos más amplios para la remisión de la documentación.

4. En el caso de bienes muebles, el acuerdo de cesión determinará el régimen de control. No obstante, si los muebles cedidos hubiesen sido destinados al fin previsto durante un plazo de cuatro años, se entenderá cumplido el modo, y la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple, salvo que otra cosa se hubiese establecido en el pertinente acuerdo.

5. Iguales controles deberán efectuar los organismos públicos respecto de los bienes y derechos de su patrimonio que, de acuerdo con sus normas de creación, hubiesen cedido”.

QUINTO.- Por su parte, el **Artículo 34 del Decreto 138/2007 de 24 de mayo por el que se** por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda indica respecto a la Cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro que “1. Las viviendas protegidas de promoción pública podrán cederse en precario a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro para su uso como pisos tutelados. Dicha cesión se efectuará de condiciones de la misma, los requisitos que han de cumplir las entidades sin ánimo de lucro y los usuarios de las viviendas, así como los derechos y obligaciones de unos y otros, se regirán por la normativa autonómica específica para los pisos tutelados”.

SEXTO.- En relación con el órgano competente para resolver, y dado que la entidad cedente es una Administración Pública corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno. "

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso del bien que a continuación se describe, titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (Instituto Canario de la Vivienda) con destino a piso tutelado para personas con enfermedad mental:

Vivienda destinada a piso tutelado en el Grupo de Viviendas protegidas de Promoción Pública Piedras de Molinos, ubicadas en Calle Almácigos nº 5, bloque 1, portal 2 piso bajo Letra

A más plaza de garaje, cuya superficie útil es de CIENTO VEINTE METROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (120,67 m2, que dispone de 6 dormitorios.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y en especial para aquellos que sean necesarios para proceder a la cesión a favor de la Asociación Canaria de familiares de personas con enfermedad mental (AFES).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos aquellos que resultaren interesados, en especial al Instituto Canario de la Vivienda, advirtiéndose de los recursos que en su caso sea procedentes.

3.- APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2016.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por el Sr. Presidente del escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, solicitando la designación de las fiestas locales de este municipio.

Por parte de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica se adopta el siguiente acuerdo:

"Dada la necesidad de designar las dos fiestas locales de este municipio para el año 2016 a los efectos de remitir dicha designación a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar como Fiestas Locales de este municipio para el año 2016, el día 22 de enero (Festividad de San Vicente) y el día 3 de mayo (Exaltación de la Santa Cruz).

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BANCO DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS REALEJOS Y DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CORRESPONDIENTE.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por el Sr. Presidente del informe del Técnico de Administración General, y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Providencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales instando la modificación de la ordenanza del banco de viviendas en régimen de alquiler para incluir en él mismo las viviendas protegidas.

II.- Consulta al Instituto Canario de la Vivienda para la procedencia de incluir viviendas protegidas en el banco de viviendas municipal.

III.- Informe del Instituto Canario de la Vivienda sobre determinadas indicaciones a seguir en la modificación propuesta.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25.2 a) atribuye a los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la competencia de *promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.*

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 84.1 a) del mismo texto legal indica que las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: ordenanzas y bandos.

TERCERO.- El artículo 6.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias indica que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: promoción y gestión de viviendas, gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal.

CUARTO.- La aprobación del reglamento seguirá el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, esto es, la aprobación inicial por el Pleno y por mayoría simple, artículo 47.1 de la LRBRL, información pública y audiencia a los interesados por el plazo de mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se hubieran presentado se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. Caso contrario, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo por el Pleno y con mayoría simple, aprobando definitivamente el texto del reglamento.

En virtud del artículo 70.2 LRBRL será necesario la publicación íntegra del texto normativo en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que no transcurra el plazo de 15 días hábiles, tal y como dispone el artículo 65.2 LRBRL, a contar desde la remisión del acuerdo plenario que aprueba la Ordenanza a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en la Provincia) y de las Comunidades Autónomas (Dirección General de Administración Territorial y Gobernación) de conformidad con el artículo 56.1 de la LRBRL.

Se estima oportuno otorgar trámite de audiencia y trasladar el texto de la Ordenanza a modificar al Instituto Canario de la Vivienda."

Abierto turno de intervenciones, se produce las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que van a cambiar el sentido de su voto a favorable porque entienden que estas modificaciones van a permitir que se incremente el número de viviendas disponibles en el Banco de Viviendas, con lo que se facilitará más oferta a los demandantes de vivienda de alquiler. Por lo tanto, van a aprobar esta modificación de la Ordenanza.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que quisiera justificar su voto de abstención. Su Grupo ha planteado una política municipal en materia de vivienda totalmente distinta a la del Partido Popular con la aplicación de lo que creen que son verdaderas políticas de alquiler social y con un esfuerzo económico

verdadero por parte de este Ayuntamiento para conseguir el objetivo del acceso a una vivienda digna para todos. Desgraciadamente, sus políticas de función social de la vivienda y de alquiler social siempre han sido rechazadas por el grupo de Gobierno del Partido Popular. Piensa que esta Ordenanza, ya lo dijeron cuando se aprobó, es un mero parche que satisface más los intereses de ciertos sectores inmobiliarios que los de las personas que lo necesitan o que están en riesgo de exclusión social, que es a quienes verdaderamente deberían favorecer con este tipo de políticas. Es verdad que ahora se va a modificar la ordenanza para incluir en el Banco las viviendas protegidas, que es algo que parece sensato y lógico, pero también lo es que se mantiene una cuota máxima de 350 euros que no es para nada lo que ellos entienden por un alquiler social. En ese sentido, van a seguir apostando por una política real en materia de vivienda social y por el cumplimiento del derecho a una vivienda digna para todos, y por ello van a mantener la abstención en este punto porque no creen que esta Ordenanza vaya a tener resultados positivos para conseguir los objetivos que persiguen para Los Realejos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando, a modo aclaratorio, que los 350 euros no hacen referencia a la cuota del arrendatario. Ésta es la primera parte de un proyecto que conlleva una segunda en la que se establecerán las bases reguladoras que servirán para designar a los beneficiarios de estos alquileres, que serán quienes percibirán la ayuda de esta Administración, para la cual existe una dotación presupuestaria en este ejercicio 2015. Por lo tanto, esto lo único que viene a marcarles es la existencia de viviendas, es decir, están buscando viviendas para poder arrendarlas y así ayudar a los vecinos en la misma línea que define el portavoz de IU. En definitiva, lo que pretenden es que el alquiler que están pagando las familias con ingresos reducidos no sea tan alto como lo es ahora y que, a lo mejor, incluso pueda llegar a ser una cuota cero, pero eso se determinará en el siguiente paso del proyecto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11) y al Grupo Municipal CC-PNC (6), y **CUATRO ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Banco de Viviendas en Régimen de Alquiler de Los Realejos y de Creación del Fichero de Datos de Carácter Personal Correspondiente, al objeto de incorporar las viviendas protegidas en el banco de viviendas municipal, transcribiéndose los artículos que se modifican:

"ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de la presente ordenanza municipal la creación y regulación de un Banco de viviendas, de régimen libre o protegidas en régimen de arrendamiento y de titularidad privada, que estén en buenas condiciones de habitabilidad y con una adecuada relación calidad-precio.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS VIVIENDAS PARA SER INCLUIDAS EN EL BANCO DE VIVIENDAS.

Los requisitos que debe tener toda vivienda para ser incluida en el Banco son los siguientes:

a) Que la vivienda cuente con condiciones de habitabilidad.

b) En el caso de que se trate de viviendas protegidas en régimen de alquiler deberán contar con calificación definitiva de vivienda protegida en régimen de alquiler. En este supuesto se incluyen también las viviendas protegidas a las que el Instituto Canario de la Vivienda ha autorizado el cambio de uso a alquiler y que inicialmente tenían uso de venta.

- c) *Que se trate de una vivienda de titularidad privada, y que se encuentre desocupada a libre disposición del arrendatario en el momento del arrendamiento.*
- d) *Que tenga uso residencial*
- e) *Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas por Comunidad de Propietarios.*
- f) *Que la vivienda tenga los suministros básicos de la vivienda, tales como agua, electricidad y basura, contratados y dados de alta.*
- g) ***Que el precio de renta para la vivienda libre no supere los 350 euros mensuales, incluyendo garaje, trastero y anejos, si los hubiere.***
- h) ***Que el precio de renta para la vivienda protegida no supere el precio máximo de renta que corresponda a la vivienda protegida establecida en la calificación definitiva en régimen de arrendamiento.***
- i) *Que el propietario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad social.*

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE VIVIENDAS PARA SER INCLUIDOS EN EL BANCO DE VIVIENDAS.

Los requisitos que debe cumplir todo solicitante de vivienda en alquiler para ser incluido en el Banco son los siguientes:

- a) *Ser mayor de edad.*
- b) *Tener nacionalidad española o permiso de residencia.*
- c) *Acreditar que ningún miembro de la unidad familiar dispone de vivienda habitual o, en el supuesto de que fueran titulares de una vivienda, acreditar que el derecho de uso le corresponde a un tercero.*
- d) *Que el conjunto de los ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar no supere el 1,5 del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).*
- e) *Que se encuentre en alguno de los supuestos que se detallan a continuación:*
 - 1.- *Unidad familiar de la que forme parte, al menos, un menor de edad.*
 - 2.- *Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad igual o superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.*
 - 3.- *Unidad familiar en la que exista alguna víctima de violencia de género.*
- f) ***Para ser solicitante de una vivienda protegida, además de los anteriores requisitos, será necesario estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias para promoción privada, debiendo cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para ello.***

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACION NECESARIA DE LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS.

1.- *Los propietarios de viviendas que deseen ser incluidos en el Banco deberán presentar la siguiente documentación:*

a) DNI o NIE del titular de la vivienda y, en caso de que actúe a través de representante, documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

b) Escritura pública acreditativa de la propiedad de la vivienda y Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada.

c) Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), o en su defecto, certificación del Catastro en el que conste la referencia catastral de la vivienda que es objeto de arrendamiento.

d) Certificado de Eficiencia Energética.

e) Último recibo de los suministros con que cuente la vivienda objeto de arrendamiento o, en su defecto, los correspondientes contratos de alta.

f) En su caso, Estatutos de la Comunidad de Propietarios.

g) Plano de detalle de la vivienda

h) Documento suscrito por técnico competente que acredite las condiciones de habitabilidad de la vivienda o, en su caso, cédula de habitabilidad.

g) Autorización expresa del propietario para ceder sus datos personales básicos (Nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico) a los terceros interesados en el arrendamiento cuando soliciten expresamente su consulta a través del formulario correspondiente.

h) Inventario de enseres de la vivienda y dossier de fotografías digitales que acompañará al contrato de arrendamiento que en su día se suscriba como parte inseparable del mismo y que deberá ser suscrito por ambas partes.

i) Autorización expresa al Ayuntamiento de Los Realejos para que pueda comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del propietario.

j) En su caso, calificación definitiva de vivienda protegida en régimen de alquiler.

2.- En caso de que se produzca alguna variación en la documentación aportada durante todo el tiempo de inclusión en el Banco, su propietario se obliga a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 30 días desde que se produzca la variación.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LOS FUTUROS ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL BANCO DE VIVIENDAS.

1.- Los solicitantes de viviendas en régimen de alquiler que deseen ser incluidos en el Banco deberán presentar la siguiente documentación:

a) DNI o NIE.

b) Informe emitido por el Área de Bienestar Social acreditativo del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

c) Declaración responsable suscrita por todos los miembros de la Unidad familiar acreditativa de la no titularidad de vivienda alguna o, en el caso de ser titulares de alguna vivienda, acreditación de que el derecho de uso le corresponde a un tercero.

d) Autorización expresa para que puedan ser consultados las bases de datos catastrales al objeto de comprobar la no titularidad de vivienda.

e) Para el alquiler de una vivienda protegida deberá acreditar estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias en la tipología de promoción privada.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE VIVIENDA.

1.- El Banco de Viviendas de Los Realejos tendrá su sede en la Avenida de Canarias nº 6 (sede del Ayuntamiento de Los Realejos) y, específicamente, en las instalaciones de la Empresa Pública de Viviendas teniendo carácter indefinido desde su constitución.

La consulta de los datos del registro del Banco de Viviendas Los Realejos podrá ser solicitada por aquellas personas interesadas en las mismas y tendrá como única finalidad facilitar el contacto entre propietario y futuro inquilino.

El Ayuntamiento de Los Realejos, sin perjuicio de su función mediadora, se abstendrá de intervenir, orientar o asesorar acerca de los negocios jurídicos que, en su caso, puedan llegar a celebrar los interesados que se hayan puesto en contacto a través del banco de viviendas. No obstante, pondrá a disposición modelos con finalidad únicamente orientativa sin que suponga imposición alguna de utilización para cualquiera de las partes.

En todo caso, el propietario de una vivienda protegida está obligado a incluir en el contrato de arrendamiento que celebre aquellas cláusulas que establezca la legislación vigente necesarias para asegurar la finalidad del régimen de protección de viviendas. El propietario de una vivienda protegida también tiene la obligación de visar el contrato de arrendamiento en el Instituto Canario de la Vivienda, en orden a verificar la inserción de las cláusulas obligatorias.

2.- Solicitud de consulta del Banco de Viviendas.

Cualquier persona interesada podrá consultar el listado de viviendas que hayan sido dadas de alta en el Banco.

Una vez consultado dicho listado, las personas interesadas en contactar con los titulares de determinadas viviendas incluidas en el Banco deberán presentar en el registro del Ayuntamiento una solicitud de consulta en la que constará su nombre y apellidos, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, así como la vivienda o viviendas concretas con cuyos titulares deseen ponerse en contacto.

La presentación de esta solicitud únicamente dará derecho a la consulta de los datos personales básicos de los propietarios de las viviendas en cuyo arrendamiento están interesados los solicitantes de la consulta, y cuya cesión a terceras personas interesadas habrá sido expresamente autorizada por aquellos.

3.- Solicitud de baja de viviendas incluidas en el Banco de Viviendas.

El propietario que haya celebrado cualquier negocio jurídico válido en derecho relativo a una vivienda incluida en el Banco, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento a través del formulario correspondiente, con la finalidad de dar de baja misma durante el tiempo de vigencia del arrendamiento.

Igualmente deberá solicitar la baja de la vivienda si, por cualquier motivo, ya no desea ofrecer su arrendamiento a terceras personas".

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal por un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el boletín, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A estos efectos, trasladar el texto de la modificación de la ordenanza al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias.

TERCERO: Transcurrido el plazo de información pública y audiencia sin que se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza y su entrada en vigor se producirá transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles dispuesto en el artículo 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.-PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DE IZQUIERDA UNIDA X TENERIFE D. JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO.- Por el Sr. Proponente se da lectura a la moción, cuyo tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad de todas las personas, independientemente de su capacidad de movilidad, a los diferentes espacios públicos debe de ser una de las prioridades de las administraciones. En los últimos años se han puesto en marcha planes de accesibilidad y se ha mejorado bastante en esta cuestión, con adecuación de vías públicas, infraestructuras, etc. Sin embargo, aun quedan algunos espacios que no han sido correctamente adaptados.

Uno de estos espacios es el cementerio de San Francisco, en el Realejo Bajo. Muchos de nuestros vecinos y vecinas que van a visitar o a dar el último adiós a sus familiares o amigos, se encuentran con la dificultad de acceder al recinto del propio cementerio de San Francisco. En primer lugar, hay que tener en cuenta que la calle de acceso tiene una pendiente pronunciada, pero además, el acceso principal en la actualidad está compuesto sólo por escalones, por lo que a las personas que presentan una movilidad reducida, les es imposible la entrada y salida del recinto sin ayuda de terceros, siendo aun pero la situación para personas que necesitan de una silla de ruedas.

Teniendo en cuenta esta situación, y con el objetivo de mejorar la accesibilidad al recinto, en consonancia con los objetivos defendidos por el Real Decreto 173/2010 en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que los servicios municipales realicen un proyecto de mejora de la accesibilidad al cementerio de San Francisco para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y teniendo en cuenta la protección de los valores patrimoniales del entorno.

2.- Disponer de la partida presupuestaria necesaria, con cargo al plan de barrios u otra partida que se estime oportuna, para llevar a cabo las obras pertinentes durante este ejercicio 2015."

Abierto turno de intervenciones, se produce las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que quieren felicitar al proponente por esta iniciativa. Han visitado el cementerio y han

constatado lo que allí ocurre con respecto a cuestiones de accesibilidad, sobre todo en relación a los escalones que mencionaba en la Comisión Informativa. Y, como consideran que su deber es facilitar la accesibilidad en todos los edificios o lugares en los que puedan actuar como institución municipal, van a apoyar esta moción. Quisiera añadir como comentario algo que ven prioritario, y que así se lo han hecho saber también algunos vecinos, que es que la puerta que está por la cara sur del cementerio sea abierta con más frecuencia para que las personas que aparcen por esa zona no tengan que dar toda la vuelta al cementerio, sobre todo en los días de mucha afluencia de público.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, expresando que reiteran su apoyo a esta iniciativa, no en vano siempre ha sido para ellos un objetivo la eliminación de todas las barreras arquitectónicas, y así lo han llevado en diferentes proposiciones y mociones, y éste es un ejemplo de un lugar transitado por muchas personas, algunas de ellas discapacitadas o de edad avanzada con movilidad más deficiente o reducida. Ya advirtieron en Comisión de los inconvenientes con los que se puedan encontrar puesto que la construcción data de muchas décadas atrás, pero bueno, están de acuerdo en esta iniciativa de encargar a los técnicos de este Ayuntamiento la redacción de un proyecto que lo haga posible.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Silverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que el Observatorio de Accesibilidad ha realizado varias obras en este sentido a lo largo del pasado año y consideran que ésta podría ser una más. Es verdad que requiere de cierto estudio puesto que el acceso y la escalinata principal pueden o no cumplir la normativa en materia de edificación, pero bueno, van a ponerse en manos de los técnicos para que sean ellos los que lo valoren y decidan. En principio, están por esa línea de trabajo.

Por último, toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que simplemente quiere dar las gracias por el apoyo de los grupos a esta propuesta. Él cree que es una mejora sensible para la zona y que los vecinos y usuarios del cementerio son los primeros que lo agradecerán.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que los servicios municipales realicen un proyecto de mejora de la accesibilidad al cementerio de San Francisco para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y teniendo en cuenta la protección de los valores patrimoniales del entorno.

SEGUNDO.- Disponer de la partida presupuestaria necesaria, con cargo al plan de barrios u otra partida que se estime oportuna, para llevar a cabo las obras pertinentes durante este ejercicio 2015.

6.- ADHESIÓN A LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACION Y ADDENDA, SUCRITO ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2015

(PRODAE).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por el Sr. Presidente del informe del Técnico de Administración General, y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.872/2014 de 11 de agosto, se aprobaba el texto del Convenio Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2014 (PRODAE), la memoria del proyecto denominado "Desarrollo Local 2014" y se manifestaba la voluntad de este Ayuntamiento a la adhesión al citado Acuerdo Marco.

II.- Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 se procedió a ratificar el Decreto 1.872/2014.

III.- Que con fecha 25 de febrero de 2015 el Servicio Canario de Empleo y la FECAM firman la adenda al Acuerdo Marco de colaboración que modifica la cláusula quinta del Acuerdo Marco entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM, que añade dos párrafos a dicha cláusula, y la prórroga del acuerdo marco suscrito el 30 de julio de 2014.

IV.- El día 2 de marzo de 2015, R.E. nº 3.044, se remite por la presidencia de la FECAM el documento de prórroga y adenda al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para que las entidades que ya estuvieran adheridas al mismo con anterioridad a la prórroga, soliciten la correspondiente subvención en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la firma del acuerdo de prórroga de vigencia, cumpliéndose el día 19 de marzo del corriente.

V.- El importe de la subvención directa que solicita el Ayuntamiento de Los Realejos es de 20.500,00 euros.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Que la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos y los Cabildos Insulares en los que se prevea la distribución de subvenciones otorgadas por una de ellas en referencia al ámbito territorial o población de otra.

SEGUNDO.- Que el artículo 16.3 de esta ley dispone que "las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación".

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Los Realejos a la adhesión a la adenda al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2015, cuyo clausulado es del tenor literal siguiente:

“Primera. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACUERDO MARCO: “SOLICITUDES Y PLAZOS”.

Se añaden dos nuevos párrafos a dicha cláusula con el siguiente contenido:

En el supuesto de acordarse la prórroga de la vigencia del presente acuerdo marco, de conformidad con la posibilidad recogida en su cláusula 11, se procederá a la apertura de un nuevo plazo de adhesiones a favor de aquellas entidades que no se hubieran adherido con anterioridad. Los requisitos y exigencias para llevar a cabo la citada adhesión, serán los contemplados en el presente acuerdo marco, si bien el plazo de quince (15) días hábiles para efectuarla, comenzará a computarse desde la firma de este acuerdo de prórroga de vigencia. Una vez producida la adhesión, las entidades deberán cumplir con los requisitos jurídicos establecidos en la presente cláusula para solicitar la correspondiente subvención, disponiendo para ello de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de entrada del documento de adhesión en el SCE.

En el supuesto de acordarse la prórroga de la vigencia del acuerdo marco, las entidades que ya estuvieran adheridas al mismo con anterioridad a la prórroga, dispondrán para solicitar la correspondiente subvención de un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la firma del acuerdo de la prórroga de vigencia”.

Segundo. La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el acuerdo marco del que trae causa formando parte integrante del mismo.

Tercero. La presente adenda producirá efectos plenos el mismo día de su firma”.

SEGUNDO: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Los Realejos a la adhesión al acuerdo de prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica en los municipios canarios para el año 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.- En el legítimo ejercicio de la posibilidad establecida expresamente en la cláusula 11 del acuerdo marco suscrito en fecha 30 de julio de 2014, para la ejecución de PRODAES en los municipios canarios, aprobar la prórroga de su plazo de vigencia, prórroga que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser objeto de nueva prórroga, si laguna de las partes lo pusiera de manifiesto, previa solicitud y aceptación del SCE.

Segundo.- Respecto del abono de las subvenciones a conceder por parte de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través de su resolución nº 37 de 18/2/2015, se ha autorizado el abono de los proyectos de la siguiente manera:

- primer cincuenta por ciento, una vez acreditado el gasto del primer cincuenta por ciento ya abonado.*
- segundo cincuenta por ciento, una vez acreditado el gasto del primer cincuenta por ciento ya abonado.*

La resolución de concesión concretará los aspectos necesarios para el abono.

Tercero.- El presente acuerdo de prórroga se regirá por las condiciones estipuladas en el mismo, así como en el acuerdo marco del que trae causa, formando parte integrante del mismo, y producirá plenos efectos el mismo día de su firma.”

TERCERO: Aprobar la memoria-proyecto denominada "DESARROLLO LOCAL 2015", contenida en el expediente de su razón y que cumple con el objeto contenido en la cláusula primera del Convenio Marco precitado al coadyuvar a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción sociolaboral y/o creación de empleo en el ámbito territorial municipal de Los Realejos, con un presupuesto total de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (43.971,51 €).

CUARTO: Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención directa por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (20.500,00 €) al efecto de cofinanciar los costes laborales del trabajador que ha de ejecutar el proyecto de promoción del desarrollo y de la actividad económica.

QUINTO: Comunicar esta resolución a la Federación Canaria de Municipios y al Servicio Canario de Empleo para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

7.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA MUNICIPAL (010).- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, cuya parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta por el Sr. Presidente del informe de la Técnico de Administración General, y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2014, se adjudico el contrato del "**SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (010)**" a favor de la entidad mercantil **CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.**; por un importe de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.245,83.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%, iniciándose el servicio el **1 de abril de 2014 y finalizará el 31 de marzo de 2015.**

2º.- Teniendo previsto su vencimiento el próximo 31 de marzo del presente, se procede a recabar informe del área de Servicios Informáticos, a efectos de informar sobre la intención de no de prorrogar dicho contrato. A tal efecto, por el Técnico de Servicios Informáticos en fecha 05.03.2015 se emite informe, con la conformidad de la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, del siguiente tenor literal:

"1.- Antecedentes

El Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos contrató mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada el "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFONICA (010)" con número de Expediente SER/2013/26 a favor de la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS S.A. el 31 de marzo de 2014, y fecha de inicio firmada al efecto de 1 de abril de 2014.

Conforme a la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativa la duración del contrato es de un año y dicho plazo finaliza el 31/03/2015 y puede prorrogarse la vigencia del contrato por mutuo acuerdo de las partes por un año más, sin que pueda exceder de 6 años

Con fecha 29 de enero de 2015 se requiere mediante Nota de Régimen Interior que informe sobre si procede la prórroga de dicho contrato.

2.- Referencias

La empresa propuso en el apartado de mejoras la implantación, parametrización y formación de una solución de software de Centro de Soporte a Usuarios, basado en el producto SupportCenter Plus Enterprise para cinco técnicos administradores y valorado en 4.599,14 euros.

Esta solución se puso en marcha con notable éxito para la gestión de las incidencias informáticas del departamento de informática. La solución está parametrizada en un primer nivel acorde a las necesidades proporcionadas por este departamento.

Debido a la incorporación en el mes de noviembre de 2014 de un nuevo empleado público al departamento de informática es necesario dotarle de acceso a las herramientas departamentales.

Teniendo en cuenta que se trata de una ampliación de la mejora del Servicio, y que no estaba incluida en el objeto del contrato, y toda vez que la oferta de la contratista se refería a este software para cinco puestos, la ampliación para un puesto más implica un coste para la empresa que no tiene la obligación de soportar, por lo que se procedió a solicitar precios de la licencia de la solución de software para dar cobertura a seis técnicos administradores. El importe de la ampliación de esta mejora asciende a 677 euros IGIC no incluido, para el período 2015.

La solución software ha sido contratada por el contratista no teniendo relación contractual el Ayuntamiento con el fabricante de dicha solución. Debido a esto no se tiene capacidad de actuar en modificaciones sobre esta solución por lo tanto tendrá este Ayuntamiento que contratar dicha solución directamente con el fabricante. La consulta que se ha hecho al fabricante en relación a precios para este Ayuntamiento son muy superiores que al ofertado al contratista.

3.- Conclusiones

Se procede a emitir el presente **informe técnico** que responde a la necesidad de determinar si procede la prórroga de dicho contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas. A fin de determinar técnicamente la calidad del servicio se constata lo siguiente:

- √ Falta de incidencias que hayan afectado a la calidad del servicio.
- √ Buena valoración por parte de los usuarios del servicio reflejadas en encuestas de satisfacción del servicio.
- √ Cumplimiento de los niveles de acuerdo de servicio.
- √ Datos estadísticos de uso del servicio con periodicidad semanal remitidos por la empresa.
- √ Buena valoración de las funcionalidades de la solución de software para el envío de SMS.
- √ Incorporación como herramienta para la gestión de incidencias del departamento de informática la solución propuesta en el apartado de mejoras por la empresa.

Por tanto, se informa favorablemente para que se proceda a la prórroga del contrato por el

período comprendido desde el 01/04/2015 al 31/03/2016 y en atención a la necesidad de añadir un técnico a la solución informática propuesta por la empresa incrementar la partida en 677 euros IGIC no incluido al gasto del contrato para el nuevo período contractual, quedando desglosado del siguiente modo:

- Presupuesto de adjudicación: 71.245,83 euros
- Ampliación de la mejora propuesta: 677,00 euros
- Presupuesto final: 71.922,83 euros”.

3º.- Mediante providencia de la Concejalía Delegada de fecha 10 de marzo de 2015, se acuerda iniciar expediente para la primera prórroga del contrato, y conferir audiencia a la empresa contratista, y se propone incluir además la ampliación de la mejora ofertada por el contratista referida al software de Centro de Soporte a Usuarios, basado en el producto SupportCenter Plus Enterprise, debido a la incorporación de un nuevo empleado público al departamento de informática, es necesario dotarle de acceso a las herramientas departamentales, siendo el coste de esta ampliación de una mejora que no forma parte del objeto del contrato, de 677 euros, IGIC no incluido, por lo que habrá que habilitar el crédito necesario para atender el gasto.

4º.- Mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2015, y Registro de Salida número 2015/4233, se confiere trámite de audiencia a la empresa contratista, incluida la parte correspondiente a la ampliación de la mejora, y se le requiere para presentar la documentación acreditativa para proceder a la prórroga del contrato.

5º.- Con fecha 17.03.2015, la empresa CONTACTEL TELESERVICIOS S.A., presenta escrito con Registro de Entrada número 2015/4117 en la que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato y la ampliación de la mejora ofertada referida al software de Centro de Soporte a Usuarios, basado en el productor SupportCenter Plus Enterprise.

6º.- Por la Intervención Municipal se han expedido los documentos acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria CSG 491 22706, con número de operación 220150001035, de fecha 06.03.2015 para la anualidad 2015 por importe 57.174,75 euros y para la anualidad 2016 documento de retención de crédito Nº 220159000002 por importe de 19.058,29 euros, conforme al siguiente desglose entre anualidades:

Año	Año 2015	Año 2016	Total
Periodo	9 meses	3 meses	12 meses
Importe Adjudicación	53.434,34 €	17.811,49 €	71.245,83 €
IGIC	3.740,40 €	1.246,80 €	4.987,21 €
Total Presupuesto	57.174,75 €	19.058,29 €	76.233,04 €

Asimismo, consta documento de retención de crédito de la aplicación CSG 491 22002, nº de operación 220150001479, de fecha 17.03.2015, para atender a la ampliación de la mejora de la solución de software de Centro de Soporte a Usuarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

Segundo.- Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente “*el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

Tercero.- Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”*

Cuarto.- En este sentido, la cláusula 8ª párrafo 3º del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que *“No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **SEIS AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto”.***

El servicio comenzó a prestarse el 1 de abril de 2014, y el vencimiento de la duración inicial está previsto que finalice el 31 de marzo de 2015, y dado que se admite la posibilidad de prórroga del contrato, y que existe conformidad de la empresa, además de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, procedería que el órgano de contratación adopte la aprobación de la primera prórroga del contrato.

Quinto.- Con respecto a la propuesta de ampliación de la mejora ofertada a la empresa, conforme se establece en el informe técnico emitido por el Técnico de Servicios Informáticos así como en la providencia del contrato, advertir que se trata de una ampliación de la mejora que no constituye un requisito inicial del objeto del contrato, sino que deriva de los términos de la oferta técnica de la empresa contratista. De conformidad, con la cláusula 29.1 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación se dispone que *“El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 del TRLCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:*

- *Por necesidades en la prestación del servicio, que exijan ampliar o reducir el horario de prestación del servicio.*
- *Modificación de horario del servicio.*
- *Variación sustancial del protocolo de atención de llamadas.*
- *Otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesario que el servicio atienda una prestación inicialmente no prevista en el objeto del contrato, pero con el que guarda una relación directa que hagan necesario que su prestación se incluya en el objeto del contrato y no sean objeto de una licitación diferente.*
- *Cualquier otro supuesto que implique una modificación de las presentes condiciones derivadas de cambios en la normativa de aplicación o convenio colectivo, que incidan directamente en el servicio.*

El alcance y límites de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, no podrá ser superior al 20% del precio del contrato.”

Por tanto, se trata de una modificación del contrato que se encuadra en el supuesto de *“Otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesario que el servicio atienda una prestación inicialmente no prevista en el objeto del contrato, pero con el que guarda una relación directa que*

hagan necesario que su prestación se incluya en el objeto del contrato y no sean objeto de una licitación diferente”, resultando que con esta modificación no se altera el supuesto el porcentaje del 20% del precio del contrato.

Sexto.- Dado el carácter plurianual del contrato y considerando que la propuesta de prórroga del mismo excede el período de cuatro años, este asunto debe someterse a consideración del Pleno, por ser el órgano competente de conformidad con el apartado 2º de la referida disposición adicional que establece: *“Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.*

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”.

Abierto turno de intervenciones, se produce las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que en este caso van a mantener el voto de abstención porque, aunque lo consideran un servicio imprescindible, ven que se ha quedado congelado. Éste fue un proyecto de Coalición Canaria que se creó durante su gobierno, pero entienden que se ha quedado ya demasiado corto y que debe ser ampliado para facilitar los trámites al ciudadano, ayudarle en la cumplimentación de documentación o incluso asesorarle a la hora de realizar búsquedas en la página Web. Por tanto, como entienden que este servicio puede ser ampliado, se van a abstener en la prórroga de este contrato.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que reiteran su voto en contra no porque estén en desacuerdo con el servicio, sino por la forma en que se está prestando. Quisiera corregir al compañero de CC porque, si bien es cierto que se creó durante el gobierno de su partido, también lo es que era un área que administraba y gestionaba el PSOE. Sin embargo, aquella idea inicial de un servicio multicanal de interrelación con el ciudadano se ha quedado en una simple centralita de recepción de llamadas y no sólo no se ha ampliado al resto de servicios inicialmente proyectados, sino que, incluso, se ha reducido de manera considerable el horario de atención a los ciudadanos. Y, por otro lado, cree que los más de 76.000 euros de coste que les supone este servicio serían suficientes para tener incluso más de dos operadoras de telefonía que podrían hacer igualmente el servicio sin necesidad de estar externalizado. Por eso, por no cumplir el objetivo por el que inicialmente se creó y porque incluso se ha reducido el servicio que se les presta a los ciudadanos es por lo que el Grupo Municipal Socialista no comparte esta prórroga y vota en contra.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que ellos han venimos votando en contra de este contrato, predicando en el desierto, solos, durante estos cuatro años de mandato. Los motivos son los que más o menos se han explicado y que ellos ya han puesto anteriormente sobre la mesa. Consideran que este servicio se ha convertido en una mera centralita que no cumple para nada con los objetivos iniciales y que la externalización de un servicio de estas características no es algo positivo ahora mismo para el Ayuntamiento. En todo caso, ellos apostarían por mejorar muchísimo el servicio en función del coste que les supone, unos 76.000 euros aproximadamente, para tener un servicio externalizado que no cumple con los mínimos objetivos que se plantearon en su momento. Éstas son las cuestiones que han venido repitiendo una y otra vez durante estos cuatro años en este Pleno. Ellos no han apoyado el contrato porque en su día votaron en contra y, evidentemente, no lo van a hacer ahora con la prórroga. Además, también les surgen algunas dudas con respecto al requerimiento de una actualización del software que se le hace al Ayuntamiento de Los Realejos y que no asume esa empresa concesionaria que, insiste, les cuesta 76.000 euros anuales. En este sentido, van a mantener el voto en contra.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y

expone que desde el grupo de Gobierno están satisfechos con el servicio que se presta desde el 010. Cree que no solamente atiende las funciones propias y exclusivas de una centralita de teléfono de derivación de llamadas, sino que también se ha hecho especial hincapié desde todas las áreas para transmitir la información que se da en este servicio en cuanto a horarios de actividades deportivas, culturales, líneas de subvención o ayudas que convoca este Ayuntamiento, etc. Entienden que éste era uno de los objetivos prioritarios cuando se puso en marcha y, además, los usuarios les han transmitido una valoración bastante positiva del servicio. Con lo cual, recalca, no se está limitando a un mero servicio de centralita, sino que se dan otro tipo de servicios y de información que resulta bastante útiles. Y le consta que desde todas las áreas, tanto concejales como técnicos, están trasladando información de forma continuada para que llegue por una línea más directa a los vecinos.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que ellos no critican el servicio en sí, sino que piensan que no es suficiente y que ése no era el objetivo prioritario. Permítanle que discrepe con usted en este apartado porque conoce el proyecto desde su origen. Ahora mismo, si un ciudadano quiere saber cómo está su expediente, llama al 010 y no se lo dicen, y ese era uno de los objetivos. Le recuerdo que en el Plan de Modernización de este ayuntamiento había tres canales de comunicación: el presencial, que se logró con el PIAC; la Sede Electrónica, que va por buen camino en su desarrollo, y un tercero, el telefónico, que no sólo era para que informarse acerca de subvenciones o del horario de un partido de fútbol, sino para que el ciudadano pudiese realizar sus trámites tanto a las diez de la mañana como a las nueve de la noche, tanto un lunes como un sábado, y eso es lo que no se está haciendo. Por eso, no quiere que se malinterprete, quizás no me haya sabido explicar, pero no se trata de que estén en desacuerdo con el servicio que se presta, sino que piensan que ése no era el objetivo y que no se están prestando otros servicios que entienden que son igual de importantes para el ciudadano o incluso más.

Por último, interviene D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que si hacen una encuesta de satisfacción tanto a los usuarios como los trabajadores del Ayuntamiento, posiblemente su respuesta sea muy positiva porque es cierto que la atención es la adecuada, es muy correcta, muy cercana y también se transmite información, pero ése no era su principal o único objetivo, y ve que el Grupo Municipal Socialista, al que podrían considerar el padre de la criatura, también entiende que no, es decir, no es un canal para resolver trámites importantes y de relevancia entre los ciudadanos y este Ayuntamiento. Y si no tuviera el coste que tiene, pues lo verían bien, pero si ponen en una balanza el servicio que se presta y el coste que supone, pues no lo consideran positivo. Su opinión podrá ser más o menos discutible, quieren dejar claro que piensan que el servicio que se presta es correcto, pero no cumple con los objetivos que ellos consideran que debería cumplir según el coste que les supone.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11), y **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6), y **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del **SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA MUNICIPAL (010)** por el plazo de **UN AÑO**, por lo que el nuevo período contractual comprenderá **desde el día 1 de abril de 2015 al 31 de marzo 2016**, y por un importe de prestación del servicio de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.245,83.-€) IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (76.233,04.-€)** de los cuales **71.245,83 euros** corresponden al precio del contrato y **4.987,21 euros**, corresponden al IGIC liquidado al 7%, desglosado en las siguientes anualidades presupuestarias:

Año	Año 2015	Año 2016	Total
Periodo	9 meses	3 meses	12 meses
Importe Adjudicación	53.434,34 €	17.811,49 €	71.245,83 €
IGIC	3.740,40 €	1.246,80 €	4.987,21 €
Total Presupuesto	57.174,75 €	19.058,29 €	76.233,04 €

TERCERO.- Aprobar la modificación del contrato consistente en la ampliación de la mejora ofertada por el contratista referida al software de Centro de Soporte a Usuarios, basado en el producto SupportCenter Plus Enterprise, y debido a la incorporación de un nuevo empleado público al departamento de informática siendo necesario dotarle de acceso a las herramientas departamentales, siendo el coste de esta ampliación para el nuevo período contractual de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (677,00.- €)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de **SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (724,93.-€)** IGIC incluido, de los cuales 677,00 euros corresponden al coste de la ampliación de la mejora y 47,39 euros correspondiente al IGIC liquidado al 7%.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a **CONTACTEL TELESERVICIOS S.A.**, empresa adjudicataria del mencionado servicio.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.”

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014.- Se da cuenta de las principales magnitudes que se derivan de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos correspondiente a la anualidad 2014 aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 335/2015 de fecha 27/02/2015, haciendo especial énfasis en el Resultado Presupuestario, el Remanente Líquido de Tesorería y el previsible destino del superávit presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a lo previsto en el dispositivo Segundo de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 408/2014 de fecha 28/02/2014, procede dar cuenta al Pleno de la referida Liquidación.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterada de la Liquidación del presupuesto municipal ejercicio 2014

9.- APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL PERIODO 2016-2018 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.- Se da cuenta del informe emitido por la Intervención referido a la obligatoriedad de elaborar y aprobar un marco o plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a la luz de lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el artículo 3.1 de la precitada norma establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el **artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo**, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha habilitado al efecto.

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que interviene para explicar brevemente el sentido del voto de abstención. Ellos no comparten los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ni en éste ni en muchos otros casos, sobre todo cuando se trata de ayuntamientos más o menos saneados, como es el caso de éste. Han repetido muchas veces que creen el Gobierno del Estado fiscaliza excesivamente a la Administración Local e impide el desarrollo autónomo de los propios ayuntamientos, cree que en esta afirmación pueden coincidir muchos, independientemente de su color político. Aún así, hay que reconocer que el marco presupuestario no es malo en comparación con otros ayuntamientos y, aunque el crecimiento previsto es positivo, muy lento pero positivo, como se ha visto ahora añadiendo el año 2018, ellos, por prudencia y por respetar el criterio que han mantenido siempre con respecto a la fiscalización y a la ley mencionada, van a mantener el voto de abstención.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11) y **DIEZ ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el siguiente marco presupuestario que contiene las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos para el periodo 2016-2018 partiendo del 2015, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales para garantizar una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre:

Ayuntamiento de Los Realejos. Marco Presupuestario 2015 - 2018							
Marco Presupuestario a Medio Plazo							
INGRESOS							
A) Detalle de ingresos corrientes	2.015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	6.544.280,38	4,01%	6.806.730,65	3,86%	7.069.185,42	3,71%	7.331.644,74
Capítulo 3. Tasas, p. públicos y otros ingresos.	4.990.937,79	0,67%	5.024.540,80	-1,12%	4.968.298,75	1,84%	5.059.604,27
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	12.655.339,68	1,00%	12.781.893,08	1,00%	12.909.712,01	2,31%	13.208.086,13
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	160.649,00	1,00%	162.255,49	1,00%	163.878,04	1,00%	165.516,82
Total de Ingresos corrientes	24.351.206,85	1,74%	24.775.420,02	1,35%	25.111.074,22	2,60%	25.764.851,96
B) Detalle de ingresos de capital	2.015,00 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00		0,00		0,00		0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.519.386,12	1,00%	1.534.579,98	1,00%	1.549.925,78	1,00%	1.565.425,04
Total de Ingresos de capital	1.519.386,12	1,00%	1.534.579,98	1,00%	1.549.925,78	1,00%	1.565.425,04
C) Detalle de ingresos financieros	2.015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00		0,00		0,00		0,00
Total de Ingresos financieros	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00
Totales Ingresos	25.990.092,97	1,69%	26.429.500,00	1,33%	26.780.500,00	2,50%	27.449.777,00
GASTOS							
A) Detalle de gastos corrientes	2.015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 1. Gastos de personal	13.297.760,12	0,98%	13.428.556,12	1,00%	13.562.841,68	1,00%	13.698.470,10
Capítulo 2. Gastos corrientes en bb y ss	7.443.494,96	2,72%	7.646.061,24	2,27%	7.819.534,62	2,78%	8.036.541,88
Capítulo 3. Gastos financieros	89.500,00	-6,15%	84.000,00	0,00%	84.000,00	-16,67%	70.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.259.065,78	0,54%	2.271.318,85	-3,19%	2.198.913,89	3,81%	2.282.763,35
Total de Gastos Corrientes	23.089.820,86	1,47%	23.429.936,21	1,00%	23.665.290,19	1,79%	24.087.775,33
B) Detalle de gastos de capital	2.015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 6. Inversiones reales	2.115.507,90	4,30%	2.206.546,87	5,17%	2.320.733,12	10,54%	2.565.418,70
Capítulo 7. Transferencias de capital	85.427,71	0,00%	85.427,71	0,00%	85.427,71	0,00%	85.427,71
Total de Gastos de capital	2.200.935,61	4,14%	2.291.974,58	4,98%	2.406.160,83	10,17%	2.650.846,41
C) Detalle de gastos financieros	2.015 (en euros)	% tasa variación 2016/2015	2.016 (en euros)	% tasa variación 2017/2016	2.017 (en euros)	% tasa variación 2018/2017	2.018 (en euros)
Capítulo 8. Activos financieros	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00	0,00%	119.500,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	579.836,50	1,42%	588.089,21	0,25%	589.548,98	-0,36%	591.655,26
Total de gastos financieros	699.336,50	1,18%	707.589,21	0,21%	709.048,98	0,30%	711.155,26
Totales Gastos	25.990.092,97	1,69%	26.429.500,00	1,33%	26.780.500,00	2,50%	27.449.777,00
Ingresos - gastos.....	0,00		0,00		0,00		0,00

SEGUNDO: Proceder a la remisión del marco presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios electrónicos y mediante firma electrónica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC04D/2015. CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.- Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo una modificación de créditos que adopta la modalidad de Concesión de crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014, según la Memoria de la Alcaldía que consta en el expediente y que es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
COM	433	62300	O. INVERS.NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SS.	35.000,00
CSG	920	16011	SEGURIDAD SOCIAL - REGULARIZACION 2011	34.577,60
EMP	241	61901	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL - LABORA 2015	50.000,00
Importe total				119.577,60

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	119.577,60
Importe total		119.577,60

Y habiéndose determinado por el Sr. Interventor las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- Consta acreditado en el expediente la necesidad de realizar unos gastos específicos y determinados, no existiendo crédito suficiente ni adecuado en el vigente Presupuesto, procediendo la clase de modificación presupuestaria propuesta por el órgano competente de conformidad con el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO.- El expediente contiene los documentos y particulares exigidos por el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos...”.

CUARTO.- No se advierte en el expediente tramitado disposición alguna contraria a las especiales prescripciones de aplicación previstas en la Base 9ª de ejecución del Presupuesto Definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el Ejercicio Económico de 2015.

QUINTO.- Considerando la respuesta del IGAE, de fecha 17/05/2013, en los expedientes de modificación del presupuesto, el informe de intervención puede hacerse atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gastos se hará en la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 25 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. “

Y vistas las consideraciones realizadas por la Intervención y que el expediente está ajustado a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, expresando que la intervención es simplemente para explicar su voto de abstención. Están de acuerdo en dos de las tres partidas que se contemplan, tanto en la destinada a sufragar el coste de regularización de las cuotas de la Seguridad Social del ejercicio 2011 como en la de Empleo. En cuanto a la tercera, la partida de comercio, no creen que haya necesidad de crear una modificación de crédito para la compra de estos equipos que en Comisión, si no recuerda mal, se les dijo que eran para el hilo musical. Por tanto, como creen que no es un tema tan necesario, de ahí su voto de abstención.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que comparten los objetivos que se persiguen con las partidas del Convenio de Empleo LABORA 2015 y con esos ajustes necesarios que hay que realizar en la Seguridad Social. Sin embargo, también les genera muchas dudas esa modificación de créditos de 35.000 euros relativa a la compra de un hilo musical para el área de Comercio con el fin de ser usada en campañas como la de Navidad. Evidentemente, si en la última campaña ha costado unos 10.000 euros, si lo compran podrían amortizarlo en unos años, y, por lo tanto, sería positivo gestionarlo desde lo público demostrando así que muchas veces lo público es más eficiente que la externalización o la privatización de los servicios. Sin embargo, tienen una primera duda acerca de quién va a gestionar estos sistemas tras su adquisición. No saben si va a ser personal público, la empresa de servicios o si va a ser necesario contratar a una empresa para su puesta en funcionamiento porque, con el trabajo que tiene, no ve al área de Comercio realizando esas gestiones. Y tienen una segunda duda más importante en cuanto a la fiscalización de este expediente. La pregunta es de dónde sale ese importe de 35.000 euros, quién ha hecho esa valoración, dónde figura en el expediente y cómo se justifica ese gasto. Creen que hay defectos de forma importantes que esperan se corrija y que no estén dirigidos a favorecer ningún interés, sino que hayan sido cuestiones de mero trámite que consideran que el expediente no recoge. En ese sentido, estudiaremos la posibilidad de presentar alegaciones a esta modificación de créditos en el plazo oportuno y, por ello, van a cambiar el sentido de su voto, que va a ser en contra.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que de manera inminente, quizás ahora en abril, tengan la posibilidad de tener otro de los convenios que estará a punto de entrar y esa parte destinada al capítulo 6 estará dirigida fundamentalmente a la inversión de 50.000 euros que se realizará para el Plan de Empleo. Por otro lado, está también la regularización de 2011 relativa a la Seguridad Social. Y, con respecto a la partida de Comercio, comentar que han recogido las peticiones que los comerciantes de las cinco zonas comerciales les venían haciendo desde el año pasado para tener ambientación musical durante la campaña navideña y la dotación de esa cuantía tiene precisamente ese fin. El importe es estimado porque están valorando varias posibilidades en cuanto a equipos de megafonía. En todo caso, esto llevará un procedimiento negociado para su adquisición, redactarán unos pliegos técnicos y de contratación, y se hará la adquisición con la oferta más ventajosa. Hay que decir que es una cantidad estimada, pero que no necesariamente será el importe final que se pagará por esos equipos. Una vez aclarado esto, como es una materia bastante especializada, se valorará la contratación de un servicio para colocación y el mantenimiento de estos equipos que carecen de una atención específica y tendrán que velar porque les duren muchísimos años.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que si va a haber que contratar a una empresa para gestionar estos equipos, la pregunta es cuánto va a costar anualmente ese servicio porque entonces cambiaría la línea de amortización y tendrían que hacer más sumas y no sólo las cuentas que han hecho. En segundo lugar, reitera la pregunta de quién es el que hace esa estimación para calcular la cantidad de 35.000 euros, sobre todo en base a qué se hace, en qué parte del expediente está, qué técnico lo firma y cómo se hace esto porque, que se le corrija desde Intervención si se equivoca, pero tiene entendido que para realizar una modificación de créditos es condición obligatoria que se tengan en cuenta este tipo de cuestiones, por lo menos así ha sido en otras modificaciones de créditos que él ha visto en este Ayuntamiento. Y, por último, quiere señalar algo que ha olvidado decir en su anterior intervención: la presentación de alegaciones por parte de este grupo está condicionada a que esto no influya en la partida de 50.000 euros del Convenio de Empleo LABORA. Si es así, este concejal no presentará ningún tipo de alegación porque están absolutamente de acuerdo con esa partida y con que salga adelante. Si se le permite la expresión, fastidia un poco que en la misma modificación de créditos se metan cuestiones tan diferentes. En ese sentido, sí que quiere dejar claro en este salón de plenos que su grupo no va a entorpecer ninguna política destinada al tema de la creación de empleo, por eso dice que estudiarán la posibilidad de presentar alegaciones.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, con respecto al mantenimiento, no necesariamente tendrá que haber una

contraprestación económica para la colocación de esos aparatos. Como se trata de un procedimiento negociado, tendrán en cuenta no solamente la adquisición, sino todas aquellas mejoras que se presenten porque es una posibilidad que no han descartado y posiblemente esté contemplada cuando se realicen los pliegos. Quieren trabajar en pro del comercio y saben que ésta es la manera más económica puesto que, como usted mismo ha reconocido, esos sistemas de audio se amortizan en apenas cuatro campañas. Su opción es, pues, la adquisición de estos equipos y después habrá que velar por su mantenimiento. A veces las cosas tienen que tener el valor que realmente hay que darle. Quizás podrían encargárselo a los operarios de la empresa municipal de servicios, pero tal vez no sea personal especializado en ese tipo de instalaciones y a veces se contratan servicios especializados porque entienden que es la mejor manera de prestarlo. Pero, aún así, no necesariamente tendría que tener un coste económico o ese coste económico del mantenimiento podría ser regulado también en unos apartados de mejora de los pliegos correspondientes.

Por último, interviene el Sr. Alcalde-Presidente expresando que quiere aclararle dos cosas, D. Jonás. En primer lugar, los 35.000 euros son una cuantía económica estimada. Ninguna modificación de crédito requiere de un estudio previo para su dotación, es igual que cuando uno elabora un presupuesto inicial para la adquisición de un vehículo y, por ejemplo, en el capítulo 6 plantea su compra por 14.000 euros, lo que significa que se está dispuesto a comprarlo por esa cuantía, pero después, cuando se saca a concurso, habrá quien se presente a él y quién no porque esté por debajo del precio que se ha ofertado y ahí sí es verdad que se necesita un pliego de condiciones en el que se diga que el vehículo tiene que ser de tal cilindrada, de equis puertas y con determinadas condiciones técnicas. Aquí están hablando de lo mismo, ellos han hecho una valoración con una propuesta de Alcaldía en la que lo que plantean es que, habiendo estudiado el coste de los aparatos del año pasado y, vista la amortización, proponen su adquisición. Con respecto a si afecta o no al capítulo de empleo la presentación de alguna alegación, lógicamente sí lo hace, tendrían que ir al siguiente pleno, que sería el de abril, para poder aprobar o no esa alegación y dar o no una aprobación definitiva a la modificación de crédito con lo cual sí es cierto que lleva un mes más de plazo y luego, en caso de que sea aprobada, incluso tendrían que plantear nuevamente el recurso, con lo que estarían hablando de plazos mucho más lejanos que si se aprueba definitivamente sin esa alegación. Pero, insiste, la cuantía económica no necesita de un estudio previo para poder hacer esa modificación de crédito, se lo dice él que alguna ha hecho en estos tiempos y sabe de lo que está hablando y, además, queda grabado, es decir, es una estimación inicial, igual que los presupuestos. Cosa distinta es que hablen del capítulo 1, de nóminas definidas, etc., pero esto es una compra en la que se determina hasta dónde están dispuestos a pagar. Puede ponerle algún ejemplo que ha sucedido con dotaciones iniciales, precisamente una relativa a un vehículo, durante este tiempo han hecho una modificación de créditos para añadirle cuantía económica a ese vehículo porque no hubo oferta, y tuvieron que hacer una segunda modificación. Es decir, inicialmente había una valoración, pero no hubo ninguna oferta, por lo que no lo pudieron adquirir. En la segunda modificación de créditos se hizo a tanto alzado, sin expediente de valoración, pero tampoco se ofertó ningún vehículo y no se pudo comprar y a la tercera, como dice el refrán, fue la vencida. Pero bueno, cree haberle aclarado al menos, aunque no las comparta, las dos dudas que pone sobre la mesa.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión de Hacienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11) y **NUEVE ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y **UN VOTO EN CONTRA**, correspondiente al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos Número **MC04D/2015**, de Concesión de Créditos Extraordinarios financiado con Remanente Líquido de Tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
COM	433	62300	O. INVERS.NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SS.	35.000,00
CSG	920	16011	SEGURIDAD SOCIAL - REGULARIZACION 2011	34.577,60
EMP	241	61901	OTRAS INV DE REPOSICIÓN EN INF USO GRAL - LABORA 2015	50.000,00
Importe total				119.577,60

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	119.577,60
Importe total		119.577,60

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de QUINCE (-15-) días hábiles a efectos de que los interesados, por los motivos tasados a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

11.- PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS RESIDENCIALES Y DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, Y EN GENERAL, A PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2015.- Visto el dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, cuya parte expositiva, a continuación se transcribe:

"Visto el expediente instruido para la prórroga del Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 31 de julio de 2013 el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aprobó en Acuerdo nº 7, en virtud del cual se acordó el texto del modelo de Convenio Marco para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

2º.- El 17 de septiembre de 2013 la Unidad de Discapacidad remitió Propuesta de fecha 17 de septiembre para aprobar diversas correcciones en el modelo de Convenio Marco aprobado, dado que se habían detectado varios errores, al haberse remitido las cláusulas cuarta y quinta relativas al procedimiento de organización y funcionamiento y a la financiación respectivamente, así como que el algunas estipulaciones se hacía referencia a las entidades sin ánimo de lucro, debiendo incluir también a los Ayuntamientos.

3º.- El 26 de septiembre de 2013, el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, adoptó el acuerdo nº 6 en virtud del cual acordó corrección y modificación del modelo de Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

4º.- El objeto del citado Convenio es determinar los requisitos y condiciones que han de cumplir las Entidades prestadoras de los servicios atendiendo a la tipología de recurso establecida en este convenio, así como a los requerimientos sanitarios y comprendiendo los niveles de prestación de servicios mínimos a requerir que se establecen en la normativa vigente relacionada con la materia.

5º.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil trece, se acordó la aprobación del Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

6º.- El 13 de enero de 2014 se suscribió el referido Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y en general a personas mayores o con discapacidad.

7º.- El 5 de marzo de 2015, el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, en sesión Extraordinaria de 26 de febrero de 2015 acordó la Aprobación de la prórroga de los convenios de colaboración suscritos con las Entidades sin ánimo de lucro y los Ayuntamientos para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de Dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a 31 de diciembre de 2015 las Comunidades Autónomas asumirán las titularidad de las competencia que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, correspondiendo a los municipios hasta la indicada fecha la cobertura de la prestación de los servicios.

Segundo.- Considerando el apartado 3.2 de la Circular N° 2/2014, de 31 de marzo, de la Viceconsejería de Administración pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la Circular nº 3/2014, de 2 de mayo, de la Viceconsejería de Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la emisión del informe sobre inexistencia de duplicidad de Competencias Autónomas, en relación con el apartado 4.1 de la Circular N° 4/2014, de 7 de abril, de la Viceconsejería de Administración pública, por la que se dictan instrucciones para la adaptación de lo Convenios, Acuerdos y demás instrumentos de cooperación, suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y para la aplicación de las previsiones de esta Ley en materia de Convenios

Tercero.- El artículo 1 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales contempla como línea de actuación promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Cuarto.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

Quinto.- Considerando que el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos

los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Sexto.- Considerando que el artículo 1.1 de la Ley Territorial 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, garantiza el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. En igual sentido, el artículo 6 de la Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen el nivel primario del sistema de servicios sociales que, con carácter polivalente, tienen por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándoles, cuando sea necesario, hacia el correspondiente servicio social especializado o demás áreas del bienestar social.

Séptimo.- Considerando que la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, considera en su artículo 4, como una de las áreas de actuación de los servicios sociales, la promoción y la atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida. A tal fin, la Ley crea niveles funcionales de organización, constituyendo, en su Título II, a los servicios especializados como el nivel secundario del sistema de servicios sociales para aquellos supuestos en los que la complejidad de la acción a desarrollar o la especial situación del sujeto requieran actuaciones específicas o centros tecnificados o con capacidad de residencia temporal o permanente para los/as usuarios/as. Para estos supuestos, se organiza, entre otros, el servicio de acción social especializado de personas con discapacidad. Prevé la ley el equipamiento de estos centros de acogida, residencias permanentes, centros de día, centros ocupacionales, comunidades terapéuticas y cualquier otro centro necesario para tales fines.

Octavo.- Considerando que el artículo 12 f) de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, señala que a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos prestarán asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados en el ámbito insular. Así mismo, establece en su artículo 14 la posibilidad de formalizar convenios con fundaciones, asociaciones y otras entidades de carácter privado, sin fines de lucro, para la prestación de los servicios

Noveno.- Considerando que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público o privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Décimo.- Respecto al instrumento jurídico utilizado para canalizar la colaboración entre las distintas partes ha de señalarse que al amparo del artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración entre Administración Públicas quedan fuera del ámbito de este Texto Refundido.

Undécimo.- De conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que a través de los convenios de colaboración se podrán establecer libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A su vez, el artículo 16.3 del mismo texto legal refiere que las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, por autorización expresa del Pleno.

Duodécimo.- En la estipulación novena del Convenio, relativa a la vigencia, se establece que *"el presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de su prórroga expresa, salvo denuncia de alguna de las partes".*

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio marco de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas mayores en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, obrante en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Económicos y al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

12.- RATIFICACION DE DECRETO DE LA ALCALDIA SOBRE DENUNCIA DEL ULTIMO CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR NO SUBVENCIONADO DEL CEIP TOSCAL-LONGUERA.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 360/15, de fecha 9 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente relativo al actual Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Los Realejos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, para el establecimiento de las condiciones de la puesta en funcionamiento del comedor escolar no subvencionado del CEIP Toscal-Longuera con vigencia durante el curso escolar 2014-2015.

RESULTANDO que el referido comedor escolar fue creado mediante Resolución de 24 de mayo de 2010 de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, con tipo de gestión indirecta, no subvencionado y un módulo de 180 comensales.

RESULTANDO que en virtud de sucesivos Convenios de Colaboración con la Consejería de Educación, desde el curso escolar 2010-2011 este Ayuntamiento ha venido asumiendo de manera excepcional la financiación parcial de los gastos de funcionamiento del servicio de comedor escolar en el CEIP Toscal-Longuera.

RESULTANDO que los gastos del referido comedor escolar están siendo demasiado onerosos para las arcas municipales, que han venido soportando durante los cinco últimos cursos académicos esta situación de excepcionalidad, sin que la Consejería haya asumido como le corresponde el coste del susodicho comedor.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Los Realejos es el único de toda la Provincia que injustificadamente está asumiendo la financiación de un comedor escolar.

RESULTANDO que ya no es competencia propia de los Ayuntamientos el cooperar con la Administración Autonómica en el sostenimiento de los Centros docentes públicos.

RESULTANDO que no se quiere comprometer con una obligación económica impropia a la próxima Corporación que se constituya después de las elecciones locales del próximo mes de mayo.

CONSIDERANDO que en virtud de lo que se dispone en el artº 32.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Comunidad Autónoma tiene competencia plena en materia de educación, sin perjuicio del art. 27 de la Constitución Española y las Leyes Orgánicas que lo desarrollan.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artº 20.3 de la Ley Canaria de Educación no Universitaria 6/2014 de 25 de julio, los comedores escolares son un servicio educativo complementario, cuya implantación en los Centros educativos compete, en todo caso, al Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que según el art. 14 b) del Decreto del Gobierno de Canarias 113/2006 de 26 de julio, será de competencia de la Dirección General de Promoción Educativa la de ordenar y gestionar el servicio complementario de los comedores escolares.

CONSIDERANDO que la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica, entre otros, el artº 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, suprimiendo ya como competencia municipal propia la de cooperar con la Administración educativa en el sostenimiento de los Centros docentes públicos.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento está legitimado para denunciar el Convenio suscrito, impidiendo que el mismo se prorrogue tácitamente para el curso escolar 2015-2016, conforme se recoge en la cláusula cuarta del propio Convenio.

CONSIDERANDO que al haber sido el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para aprobar el susodicho Convenio, al amparo del art. 16.3 de la Ley Canaria 14/1990 de 26 de julio, debe ser el mismo quién se pronuncie sobre la denuncia del Convenio.

CONSIDERANDO que, no obstante, con arreglo a lo dispuesto en el vigente artº 21.1 K) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía es competente por razones de urgencia, a fin de cumplir con el plazo establecido en el referido Convenio al efecto, para denunciar el mismo, dando cuenta a la primera sesión que celebre el Pleno para su ratificación.

Vistos los informes del Técnico de Administración de Educación y de la Intervención Municipal

En su consecuencia, esta Alcaldía tiene a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.-Denunciar expresamente el vigente Convenio de Colaboración, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 2014, entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Los Realejos para el establecimiento de las condiciones de la puesta en funcionamiento del comedor escolar no subvencionado del CEIP Toscal-Longuera; no procediendo por tanto la prórroga de dicho Convenio para el curso escolar 2015-2016.

SEGUNDO.-Dar cuenta del presente Decreto a la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

TERCERO.-Dar traslado de esta Resolución a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa del Gobierno de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que en este punto van a cambiar el sentido del voto a favorable porque entienden la necesidad de denunciar este convenio para ver si de una vez por todas la Consejería del Gobierno de Canarias se hace cargo de este comedor porque está dentro de sus competencias y porque es el único de toda la isla de Tenerife cuyos gastos están siendo sufragados por un ayuntamiento. En un

primer momento, el convenio se estableció así porque era la única manera de que este comedor abriera sus puertas y prestara el servicio. Por lo tanto, reitera su apoyo para ver si consiguen que no sea el Ayuntamiento quien lo financie, sino que lo haga la Consejería, que es a quien realmente le corresponde.

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que este punto ha venido año tras año y Pleno tras Pleno y los que llevan aquí tiempo lo saben, quizás porque cuando vino ese dinero, 10 millones de euros del Plan Estatal, se hicieron una serie de obras sin consultar a las administraciones competentes. Pueden rasgarse las vestiduras y culpar de esto a la Consejería de Educación, pero si alguien aquí tiene la culpa de que estén pagando ese comedor son los representantes políticos que gobernaban en ese momento, un ejemplo más de torpeza política que al final les está costando un dinero. Evidentemente, ellos en su momento lo apoyaron porque este comedor era necesario y ahora van a volver a hacerlo también con esta ratificación en un intento de luchar por que la Consejería coja una competencia que es suya, pero es cierto que no toda la culpa es suya, parte tendrán ellos puesto que votaron a favor, pero al César lo que es del César y, si las cosas se hicieron mal en su momento, habrá que admitirlo con total transparencia y tranquilidad, y seguir luchando para que estos gastos sean costeados por la Consejería.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que su grupo va a apoyar esta ratificación y va a votar a favor. Ellos consideran que es necesario mantener este comedor sí o sí, lo prioritario son las familias, los niños y esas necesidades que cubre en materia social y en cuanto a conciliación de la vida familiar y laboral. Reitera lo dicho en otras ocasiones y coincide con el concejal del Grupo Municipal Socialista en cuanto a lo de la torpeza política de los gestores del anterior mandato que ha sido aprovechada por la Consejería, permítanle la expresión, con cierta cara dura, pero también es verdad que la Consejería tiene que tener un poquito de sensatez, hacer frente a sus responsabilidades y ser consciente de que, si no se equivoca, éste es el único comedor de todo Canarias que es pagado por un ayuntamiento. Le está indicando el Sr. Alcalde que son tres, pero bueno, en todo caso es el único de Tenerife. Como decía, con el presupuesto que maneja la Consejería, no cree que se le caigan los anillos por subvencionarlo, pero es verdad que se está aprovechando de esta situación. En todo caso, lo primero que tienen que hacer es ser responsables y ante todo protegerlo y mantenerlo, pero también hay que pedir, sobre todo al grupo de Gobierno, porque los ciudadanos lo han puesto ahí, que apriete las tuercas a la Consejería con esta cuestión.

Toma la palabra D^a M^a Sandra Pérez Martín, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que, igual que Jonás, ella también pensaba que era el único comedor de todo Canarias sufragado por un ayuntamiento, pero cuando el propio centro ha pedido por escrito a la Consejería el dato de si había otros centros en esta situación, han sabido que había otros dos, concretamente uno en Las Palmas y otro en Fuerteventura. Pero, será por los momentos a los que se acercan ahora, han tenido una reunión con la directora general de Innovación Educativa, a la cual va a volver a ir a ver yo personalmente, porque claro, como profesores y directores del centro educativo, ellos lo que quieren es la mejora para el alumnado y ella también, pero los niños del Toscal-Longuera actualmente no tienen cuota cero. El otro día, se sentaron el grupo directivo y los técnicos de este ayuntamiento y han concluido que podría haber unos 22 niños a los que les correspondería tener cuota cero en el comedor y no se están beneficiando de ello. Es verdad que el Ayuntamiento lo paga, y los padres, pero esa cuota cero no. Entonces, en una reunión con Georgina se nos ha dicho que la Consejería empezará a pagar las cuotas cero, pero a partir de ahora, cuando apenas quedan ya tres meses para el final de curso. Ayer ha tenido Consejo Escolar extraordinario para hablar sobre ese tema y lo cierto es que con tan poco tiempo no se puede contactar con los padres, ver sus rentas y emitir el informe de Servicios Sociales para que esos niños acudan al comedor. Lo único que se va a poder hacer es ver cómo pueden arreglar la cuota cero a los niños que ya están yendo al comedor, pero ése es un arreglo pequeñito en un gran hueco, y no es cuestión de culpar a ningún partido político porque ahora están gobernando ellos y tienen que ser consecuentes y de lo que se trata es de solucionar ese tema con la Consejería de una vez por todas.

Toma la palabra D. José Enrique García García, portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que ellos no van a rasgarse las vestiduras ni van a hablar de torpeza política, quizás la decisión no fue del todo acertada, pero en aquel momento entendieron que era la única vía de salida que tenían para poder abrir ese comedor y así se hizo. Ahora ha llegado el momento de poder denunciar ese convenio e intentar que sea la Consejería la que asuma esa la partida económica y, por ello, ellos van a apoyar la denuncia de este convenio y no tiene nada más que decir. Como portavoz de Coalición Canaria, no va a entrar en el detalle de por qué se hizo, si hay culpa o si fue o no una torpeza, lo que cree es que tienen que resolver el problema a partir de este momento.

Finalmente, interviene D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que la cuestión no es solucionar el problema porque ya lo está, es que hay veces que cuando hablan tendrían que recordar que tanto el gobierno de este Ayuntamiento como el de Canarias, que era el que llevaba la Consejería de Educación entonces, eran del mismo color político, es decir, tampoco es cuestión de decir ahora cosas que entienda serían justificaciones vanas. Ahora se queda con la información que le ha dado la concejala de Educación y entiende que si bien no va a ser para este año escolar, al menos lo será para el mes de septiembre. Es un pasito corto, no es el ideal ni el necesario, pero es un paso más. Por eso, cree que hay que dejar abierta la puerta para que a principio de curso puedan tener esa cuota cero porque si no, al final están beneficiando a unos niños y perjudicando a otros según el colegio en el que estén matriculados y entiende que eso no es lógico y no sé siquiera si es legal. En definitiva, lo que quieren es que esos niños puedan tener ese comedor escolar que tienen desde hace ya varios años, por eso van a votar a favor.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta **RATIFICAR** el citado decreto.

13.- DAR CUENTA DE LO ACTUADO POR LA COMISION ESPECIAL SOBRE DENOMINACION DE LAS SALAS DE ESTUDIO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 31 de octubre de 2013 sobre creación de la Comisión Especial para la denominación de las salas de estudio de las Bibliotecas Municipales con los nombres de escritores locales destacados por su labor literaria.

Resultando que la Comisión Especial de referencia se constituyó, y se reunió en dos sesiones de fechas 12 de febrero y 5 de marzo del presente año; emitiéndose informe-propuesta en la última en el sentido de designar las seis salas de estudio de la Biblioteca Municipal Viera y Clavijo con la denominación de los siguientes escritores locales: Cipriano de Arribas Sánchez, Gonzalo Siverio Hernández, Cándido Fernández Veraud, Fray Agustín de Veraud, Antonio Santiago Barrios y Silvestre Machado y Barrios.

Considerando que la Comisión Especial de referencia fue creada, conforme al informe jurídico obrante en el expediente, al amparo del artº 78.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 132.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; habiendo quedado dicha Comisión extinguida automáticamente una vez emitido ya su informe, con arreglo al artº 78.2 del Reglamento Orgánico Municipal."

Abierto turno de intervenciones, se producen la siguiente:

Toma la palabra D. Alejandro Herrera Rodríguez, Concejal del Grupo Municipal PSC-PSOE, expresando que quiero felicitar y dar las gracias a las personas externas que estuvieron en esas Comisión. Ellos tenían que estar allí, cree que era su obligación, pero esas personas trabajaron

mucho documentándose y resolviéndoles muchas dudas que tenían. Quiere comentarles que cuando esas salas tengan nombre tal vez se critique que sólo hay una sala con nombre de mujer, se especificó por qué en aquella Comisión y él cree que se les convenció a todos. Tienen una cuestión pendiente que es que salga el nombre de una persona vinculada a La Cruz Santa porque se comprometieron a estudiarlo y valorarlo entre todos y cree que es conveniente hacerles caso porque les dieron un buen repaso de la historia de este municipio y de los escritores tan grandes que tienen aquí.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de la urgencia, adoptada por unanimidad de todos los miembros presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de los que forman la Corporación, de conformidad con el artículo 128 Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día:

UNICO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 17 DE MARZO DE 2015.- Dada cuenta del borrador del acta de 17 de marzo de 2015, se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

15. CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (ART. 46.2.E) LRBRL).

– **DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA 2976/14, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014.** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la Resoluciones del Presidente Nº 2976/14.

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENTE, DEL NÚMERO 265/15 DE 16 DE FEBRERO AL 409/15 DE 13 DE MARZO DE 2015.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL 20/15 DE 19 DE FEBRERO AL 45/15 DE 13 DE MARZO. DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO 20/15 DE 23 DE FEBRERO AL 27/15 DE 11 DE MARZO DE 2015.** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

– **DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE FEBRERO Y 4 DE MARZO DE 2015.** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado del acta de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se producen ninguna en este punto.

16º.- MOCIONES.-

1. MOCIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA-PNC-CCN, PARA DEFENDER LA SINGULARIDAD DEL ESPACIO TURÍSTICO PUERTO DE LA CRUZ EN ARAS A FAVORECER SU RENOVACIÓN , MEJORA Y COMPETITIVIDAD.-

Por el Sr. proponente se da lectura a la parte expositiva de la moción, que a continuación se transcribe:

" Es de todos conocido la importancia que tiene la industria del turismo para Canarias como motor del sistema productivo del Archipiélago, por lo que ha sido necesario adoptar las medidas oportunas para mejorar la competitividad de las Islas como destino turístico mediante la mejora continua del producto a través de una inversión económica y una renovación de la planta alojativa.

La importancia y preocupación por el sector, ha venido siendo puesta de manifiesto en diferentes cuerpos legales de carácter autonómico. Así, la necesidad de renovación del espacio turístico ya se contemplaba en la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y de Directrices de Ordenación del Turismo, que ha sido traducida de forma más completa y proactiva en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, en cuyo capítulo III prioriza la renovación y rehabilitación de la planta existente en grado de obsolescencia o precisada de mejoras para asegurar la competitividad del sector. Asimismo, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre, también contempla determinados destinos turísticos de la Isla como ámbitos integrales para la concertación y combinación de acciones que tengan como objeto la renovación del espacio turístico para lograr la competitividad del destino.

Todos estos antecedentes tienen su culmen en la promulgación de la Ley 2/2013, 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias, que ya establece y contempla de forma contundente la imperiosa necesidad de regular en un texto con rango de ley una serie de medidas e incentivos y procedimientos para mejorar la imagen de los núcleos turísticos consolidados como es el caso de Puerto de la Cruz. Por ejemplo:

- Agiliza la modificación de planeamiento necesaria sin necesidad de acudir al trámite de modificación del Plan General, a través de la figura de los Planes de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad (PMM) que inserta como un instrumento de ordenación urbanística a nivel de Plan General.
- Agiliza y reduce, los trámites burocráticos de los particulares relacionados con la renovación urbana, al contemplar el Sistema de Ventanilla única.
- Plantea una novedad importante en cuanto a los incentivos a la renovación al introducir, además de los previstos en la Ley 6/2009, "el incentivo en edificabilidad" con el máximo establecido en la legislación urbanística.

Sin embargo, aún siendo loable y aplaudible la elaboración de normas que contengan y contemplen el objetivo que persigue el legislador canario para mantener la competitividad internacional del destino turístico mediante la renovación del espacio turístico, en alguna medida, no está siendo suficiente las medidas establecidas para la consecución del objetivo pretendido, y ello es así por la singularidad de algunos de los espacios turísticos en Tenerife, es el caso de **PUERTO DE LA CRUZ**.

Intentaremos en los siguientes párrafos exponer **por qué** es necesario dar un paso más para conseguir el objetivo estratégico que Canarias se ha planteado para defender y gestionar sus recursos turísticos y, especialmente, respecto de este núcleo turístico enclavado en el Norte de la Isla de Tenerife, con unas singularidades y peculiaridades que, lejos de ser una rémora para su competitividad, se constituyen en unas potencialidades únicas y excepcionales para su posicionamiento como producto turístico diferenciado y singular.

El municipio de Puerto de la Cruz ha sido un referente en la historia del turismo en el Archipiélago, por ser pionero en su desarrollo a raíz de la aparición del turismo de masas a principios de los años sesenta el cual, a partir de las iniciativas que se habían venido desarrollando desde finales del siglo XIX, transformaron este espacio en el centro de la actividad económica insular. La popularización del turismo de sol y playa y las nuevas condiciones de accesibilidad que pusieron en valor grandes cantidades de terrenos en el sur de la Isla, propiciaron a mediados de los años ochenta, un desplazamiento del desarrollo turístico a los nuevos emplazamientos y el declive progresivo del Puerto de la Cruz, situación que se ha prolongado hasta nuestros días, pero cuya recuperación es esencial, no solo por cuestiones de competitividad turística sino, también, por la necesidad de propiciar un determinado equilibrio económico entre los distintos espacios insulares.

Además, el Puerto de la Cruz es uno de los destinos turísticos más antiguo, no solo del archipiélago sino de toda España, circunstancia ésta que unida a la escasa inversión y renovación urbana que se ha llevado a cabo en los últimos años ha sido causa y efecto de su pérdida de competitividad frente a los destinos emergentes de sol y playa del resto del Archipiélago. Por lo que se ha convertido en un destino obsoleto y con una necesidad apremiante de renovación y mejora del espacio y la cualificación turística, que evite su decadencia y el continuo cierre de negocios y establecimientos turísticos, lo que ha supuesto una degradación no sólo económica sino visual, para el conjunto del destino.

Se trata, por tanto, de un destino maduro que ha sufrido las secuelas del tiempo y que pese a su indudable valor, **necesita un importante proceso de renovación** que ya se ha iniciado con la colaboración de las distintas administraciones, Municipal, Insular, Autonómica y Estatal, a través de la constitución del **Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz**, colaboración a la que se ha añadido el esfuerzo de los particulares que se han sumado con entusiasmo a esta iniciativa a través del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad, (actualmente en tramitación, y en el que se han suscrito casi una treintena de convenios para facilitar tal renovación).

En estos momentos, la recuperación del Puerto de la Cruz supone poner en valor los mismos elementos que propiciaron su desarrollo, es decir, sus condiciones climáticas, paisajísticas y fundamentalmente la calidad urbana del núcleo turístico, en el que se incluye un **Casco Histórico** de indudable calidad que ha sido objeto de protección, en los términos previstos en la legislación de Patrimonio Histórico de Canarias. En este sentido, la calidad del producto turístico del Puerto de la Cruz se basa en una conjunción entre lo público y lo privado, de tal manera que el **establecimiento turístico se inserta en la trama urbana de la ciudad que lo cualifica y complementa**.

En atención a estos criterios, el nuevo modelo propuesto en el Plan en tramitación presenta como modelo turístico un nuevo proyecto de Puerto de la Cruz capaz de aprovechar las fortalezas de la oferta de ocio del destino, y los activos personales del mismo. La apuesta de este Plan supone trabajar uno a uno los potenciales que cada negocio tiene para dar un salto cualitativo en el destino, dotándolos de herramientas suficientes para aumentar la calidad en la prestación de los servicios. Así, a la visión de ciudad madura que se tiene de Puerto de la Cruz, el nuevo modelo quiere anteponer la vocación de ciudad de ocio con encanto, donde el visitante encuentra multiplicidad de experiencias urbanas (charming city) y la visión de ciudad construida. Así, ha de anteponerse la vocación de ciudad que posee una fortaleza en su estructura urbana y en su estructura productiva, porque las ciudades densas, con buena infraestructura digital, y con una amplia y experimentada oferta de servicios de ocio son ciudades con los atributos idóneos para ser competitivos en el actual entorno global (smart city).

Por ello, la introducción de estos criterios que caracterizan a Puerto de la Cruz como destino, y sus objetivos de renovación, supone rechazar, al menos conceptualmente, una transformación del producto turístico tal como se viene promoviendo desde un determinado segmento del marco legislativo, exigiendo la necesidad de **reconocer una singularidad basada en unas características tipológicas específicas y una oferta de servicios asimismo específica, ambas propias de la ciudad**

convencional, entendida como la ciudad compacta, incluso con manzanas de edificación cerrada, frente a las características clásicas de la urbanización turística.

Estas consideraciones llevan necesariamente a reconocer una modalidad de establecimiento turístico más ajustado a estas expectativas, el hotel urbano en los términos actualmente establecidos que viene, asimismo, caracterizado por la minoración de los servicios propios que presta al usuario ante una valoración de los que ofrece su entorno y, en este sentido, se justifica la excepcionalidad de admitir los hoteles urbanos, propios de la ciudad tradicional, en un núcleo turístico, en este caso una ciudad turística, mediante su previsión en los instrumentos de ordenación que habiliten los procesos de renovación en este espacio turístico.

Por ello, alguno de los aspectos que deben de contemplar la normativa para conseguir el objetivo es habilitar que los Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad y en su caso, los instrumentos de ordenación urbanística que definan las estrategias de renovación y la ordenación pormenorizada, puedan establecer la admisibilidad de establecimientos turísticos alojativos en la modalidad de hotel urbano, al amparo de las operaciones de renovación que prevean o, también que la renovación de la planta alojativa del Puerto de la Cruz se pueda acoger a los incentivos previstos en la Ley, incluso cuando el estándar de densidad del establecimiento sea inferior a 50 m² y su ocupación en la parcela sea superior al 40%.

Además debe abordarse la consideración de conceptualizar en el marco de la ley los destinos turísticos maduros y las características singulares de estos, diferenciales de otros espacios turísticos de Canarias que justifican la necesidad y oportunidad de establecer medidas excepcionales y diferenciales para conseguir el objetivo de su renovación y, por consiguiente, de su competitividad como producto turístico singular y demandado, pero necesitado de una estrategia de renovación y mejora diferenciada.

Por ello, es necesario que ese paso más este encaminado a permitir la renovación de Puerto de la Cruz asumiendo en el marco de la legalidad las características particulares del destino y la realidad tipológica de los establecimientos existentes, consiguiendo así el objetivo perseguido, cual es lograr la modernización del destino y potenciar su singularidad."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D^a Sarai Martín García, Concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que en esta moción hablan de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias y de su encaje en el municipio vecino de Puerto de La Cruz, un municipio consolidado desde el punto de vista urbanístico, prácticamente sin posibilidades de expansión y con hoteles urbanos. Dan una serie de argumentos en la búsqueda del apoyo de este Pleno municipal para así facilitar que se puedan acoger, entre otros, a los incentivos a la renovación turística que prevé la citada Ley. A continuación lee la propuesta de acuerdo de la moción.

Toma la palabra D. Miguel Ángel Regalado García, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que van a apoyar esta moción porque toda iniciativa que vaya encaminada a mejorar Puerto de la Cruz, que ha sido el motor de la economía del norte de la isla, va a encontrar su apoyo incondicional. Es cierto que se acercan a un proceso electoral en el que las ocurrencias empiezan a fluir y todos tienen proyectos para esa zona, pero la realidad es que en los últimos tiempos no se ha materializado ninguno de ellos, desde el tema del muelle hasta otro tipo de cuestiones. Es el recurso recurrente, valga la redundancia, en víspera electoral, pero la realidad es que cada vez se está deteriorando más y ni el Consorcio con una importantísima aportación presupuestaria ni la iniciativa privada parecen ver en el Puerto de la Cruz un objetivo de inversión, sobre todo para generar de riqueza y no para especular como se está haciendo en algunos aspectos. Dicho esto, obviamente, reiterar su apoyo incondicional a cualquier iniciativa que vaya encaminada a favorecer su fortalecimiento, rehabilitación o revitalización porque creen que es necesario, porque gran parte del norte depende de Puerto de la Cruz, pero también ocurre lo mismo en municipios como el suyo en los que gran parte de la mano de obra depende directa o indirectamente de que sea un lugar

turísticamente importante y económica y laboralmente fuerte.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que en IU son bastante reacios a la modificación de la legislación en materia de protección territorial y de desarrollo urbano y turístico, pero es cierto que en este caso también son conscientes de las singularidades de Puerto de la Cruz que no es como los espacios turísticos de la zona sur de las islas, sino que tiene un carácter previo con su propia morfología e idiosincrasia y sí es verdad que necesita de una normativa específica para poder acometer cuestiones tan importantes como la reforma de una planta hotelera obsoleta, realizar mejoras en la trama urbana, etc. En este sentido, habiendo estudiado la cuestión y habiéndolo también consultado con los compañeros y compañeras del municipio de Puerto de la Cruz, consideran que esta moción es positiva y que es necesario hacer una excepción basada en las singularidades de ese espacio turístico de Puerto de la Cruz. Por eso, van a votar a favor.

Toma la palabra D^a Isabel Elena Socorro González, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y expone que Puerto de la Cruz es un referente turístico de Canarias porque en los años 70 lo fue a nivel nacional junto a lugares como la Costa del Sol, Benidorm o la Costa Brava y muchas otras zonas de España que hoy se encuentran en esa situación de "madurez turística", por no llamarlo abandono. Esta ley de Coalición Canaria que se aprueba en el 2013 bajo el gobierno del Sr. Paulino Rivero, siendo tanto el viceconsejero de Turismo, D. Ricardo Fernández, como el consejero de Turismo del Cabildo de Tenerife, el que hoy es presidente del Cabildo, del mismo color político, no ha tenido nunca especial cuidado con Puerto de la Cruz, esa ciudad tan cercana que quieren que sea ese motor que necesita el norte de Tenerife. Por supuesto que apoyamos esa moción, no pensaban que hiciera falta recordarle al Gobierno de Canarias las particularidades de Puerto de la Cruz, esperan que algún día se den cuenta de la historia turística de Canarias y de que Puerto de la Cruz forma una parte importantísima de ella.

Toma la palabra D^a Sarai Martín García, Concejala del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que quiere agradecer el apoyo a esta moción. Esperan que esta disposición específica que se va a recoger en la ley, porque también hay otros estamentos que la han apoyado, sumada al plan de modernización aprobado hace escasas semanas sean el punto de partida para devolver a Puerto de la Cruz el esplendor económico que tenía hasta hace muy pocas décadas.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que haciendo también recordatorio, ya que se ha hablado de responsabilidades en el olvido de Puerto de la Cruz, también podrían hablar de insignes personas del Partido Popular como el Sr. Sebastián Ledesma, que fue concejal primero de este Ayuntamiento, después concejal en Puerto de la Cruz y, entre medias, director de Infraestructuras e Innovación Turística. Quizás también a él habría que recordarle un poco las singularidades de Puerto de la Cruz con respecto a las responsabilidades que tuvo en el Gobierno de Canarias.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente que expresa que le consta el especial cariño que tiene a Sebastián Ledesma. Durante estos cuatro años lo ha recordado y si alguien deja huella es porque realmente ha hecho un buen trabajo y le agradece sinceramente, ya que están llegando al final, que haya recordado durante todo este tiempo su trabajo. El hecho de que un hombre como él, de este municipio, haya conseguido lo que a otros les gustaría y que miran con envidia, hace que desde su punto de vista sea aún más valorable. La frase de que uno no es profeta en su tierra, a veces se hace realidad más de lo debido, incluso cuando esa gran enfermedad española que es la envidia arraiga definitivamente en la actitud de las personas. Pero insisto en que el PP que ha estado conformado con personas como él y si hiciesen un análisis estadístico, conoce perfectamente lo que sucedió en aquel entonces en ese área, podrían ver cómo la inversión en infraestructuras turísticas en Puerto de la Cruz de aquel entonces está muy por encima de lo que históricamente se había hecho en ese municipio. Si hacen un análisis de la inversión que llega al municipio, ven que es el Consorcio de Turismo el que hace que sea posible, consorcio que, por cierto, nace y existe en Canarias sólo en dos municipios y uno de ellos es Puerto de la Cruz. Esto no quiere decir que la tarea esté hecha y hasta puede que no

estén en el camino, cree que aquí cada uno ha cometido sus errores y, de verdad, desea con toda la fuerza que, por el bien de este municipio, aúnen todos sus esfuerzos para conseguir llegar a ese buen puerto, nunca mejor dicho, porque si hacen las cosas bien en ese municipio, seguro que van a dar alegrías al suyo. Por tanto, insiste, ésta es una propuesta que no podían dejar de aprobar.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de Canarias la modificación de la Ley 2/2013, 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias que contemple las singularidades de Puerto de la Cruz como destino turístico y habilite medidas específicas para incentivar la renovación, mejora y competitividad del espacio turístico.

2. MOCIÓN PRESENTADA POR D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE COALICIÓN CANARIA- PNC-CCN, PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS PARA LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO.- Por el Sr. proponente se da lectura a la moción, que a continuación se transcribe:

"El sistema educativo está siendo uno de los sectores más castigados por los recortes llevados a cabo desde el Gobierno central, dentro de su política de ajustes para la reducción del déficit público. El impacto de los mismos repercute de forma inmediata en las Comunidades Autónomas, que ostentan las competencias en materia educativa, y cuyas políticas se ven seriamente perjudicadas por el descenso continuado de las partidas procedentes del Estado para Educación, así como por la implantación de la "ley Wert", ampliamente rechazada en el sector.

Si cualquier recorte en Educación resulta singularmente dañino para el futuro de un país, aquellos que se efectúan en las partidas destinadas las familias con menores recursos pueden calificarse de sangrantes. La reducción de un 38% en este ejercicio de las ayudas para la gratuidad de los libros de texto se suma a los descensos continuados de años anteriores, obligando a la Comunidad Autónoma a asumir con un sobreesfuerzo la asignación de esos recursos, en aras de garantizar equidad e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, corrigiendo los desequilibrios de partida que son cada vez más comunes habida cuenta del contexto económico y la tasa de desempleo.

El coste de los libros de texto sigue siendo uno de lo más gravosos que soportan las familias en cada curso escolar, a pesar de las iniciativas de los centros para alargar la vida útil de los manuales y materiales didácticos. La falta de ayudas desde el Ministerio de Educación compromete seriamente la capacidad de las familias para procurar a sus hijos e hijas el mínimo indispensable para afrontar el curso con garantías.

Cabe recordar que la pérdida de recursos para libros de texto se suma a otras disminuciones en la misma línea, como el mantenimiento de los comedores escolares o los desayunos en los centros, que resultan una ayuda de importante valor para muchas familias con severas dificultades económicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicita al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Por todo ello y en defensa de una mejora en la calidad educativa, es por lo que Coalición Canaria-PNC de Los Realejos, eleva esta moción al pleno municipal, con el siguiente acuerdo:

ACUERDO

Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a reponer los recursos económicos destinados a garantizar la gratuidad de los libros de texto en la Comunidad Autónoma de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D^a Candelaria Pérez Toste Concejala del Grupo Municipal PSC-PSOE, indicando que van a apoyar esta moción, no en vano ya hace unos meses trajeron una propuesta que iba quizás un poco más allá sobre un plan integral de educación que quería favorecer de alguna forma a los niños y niñas con más dificultades económicas para poder sufragar no solamente los libros de texto, sino también el material escolar e incluso el comedor y los uniformes. En el 2006, el Gobierno de Canarias puso en funcionamiento un servicio de préstamo de libros, a excepción del primer ciclo de Primaria, que por su particularidad daba los libros no en préstamo, sino para que pudieran ser utilizados. En el 2012, el Gobierno de Canarias, ya gobernando CC y PSOE, llevó una proposición no de ley al Parlamento para modificar las bases de este programa que pasó a ser según renta, no de carácter universal. Se pasó de un presupuesto de 8,3 a 1,8 millones de euros porque en el 2011 se firmó un convenio estando el Partido Socialista en el Gobierno de la nación por el que se comprometía a aportar el 40 % del programa de ayuda a los libros de texto, un total 3,4 millones de euros que servirían para sufragar esos gastos. En el 2012, ya gobernando el Partido Popular, dice que no va a dar ni un solo euro a este nuevo programa por lo que el Gobierno de Canarias se ve obligado a tener que pasar del servicio universal a ofrecerlo solamente a aquellos niños que tienen dificultades. Hoy aquí la pregunta es clara: ¿por qué los niños y niñas canarios no pueden disfrutar, igual que en otras comunidades autónomas, de la gratuidad universal de los libros de texto? El PP en el Gobierno de España no ha cumplido con ese convenio y por eso imagina que el portavoz de Coalición Canaria ha traído hoy esta propuesta que, por supuesto, apoyarán porque ellos sí que creen en la educación pública e universal para todos y todas.

Toma la palabra D. José Enrique García García Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, manifestando que quiere dar las gracias al Partido Socialista por apoyar esta moción y, cómo no, decir que CC seguirá siempre apostando por una educación de calidad y gratuita en todos los sentidos, no sólo con el tema de los libros de texto, sino también, como ha mencionado la compañera Cande, con el tema de los uniformes o demás enseres necesarios en los centros educativos. Por tanto, reitera, darle las gracias y seguirán apostando por ese derecho fundamental para todos que es la educación.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **ONCE VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11), y **DIEZ VOTOS A FAVOR**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6), a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), **RECHAZA** la moción.

3. MOCIÓN PRESENTADA POR D.^a SARAI MARTÍN GARCÍA, D. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ Y D. JONÁS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS COALICIÓN CANARIA- PNC-CCN, PSC-PSOE CANARIO Y MIXTO-IUC, RESPECTIVAMENTE, RELATIVA A ESPAÑA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU. OPORTUNIDAD PARA LA BÚSQUEDA DE UNA SOLUCIÓN JUSTA Y DEFINITIVA AL CONFLICTO DEL SAHARA OCCIDENTAL..-

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que esta propuesta parte de la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui que hizo llegar por registro de entrada a todos los grupos municipales y por lo menos tres grupos se han puesto de acuerdo para traerla ya que reglamentariamente era lo que procedía para que se pudiera debatir y tratar en este salón de plenos. Hecha la aclaración de que se trata de una moción que no corresponde a estos grupos, sino que viene de una asociación tan reconocida como la que ha nombrado, paso a leer la exposición de motivos y la moción.

Por D. Jonás Hernández Hernández se da lectura a la moción, que a continuación se transcribe:

"En el año en que la Organización de las Naciones Unidas cumple 70 años, organización internacional principal creada para "Preservar a las generación venideras del flagelo de la guerra" y siendo uno de sus principales objetivos "mantener la paz y la seguridad internacionales".

Transcurridos 40 años desde el abandono por parte de España del Sahara Occidental, y siendo en la actualidad un Territorio No Autónomo pendiente de descolonización, sometido además a una ocupación por parte de Marruecos.

Correspondiendo a las Naciones Unidas y a sus Estados miembros la responsabilidad principal en materia de descolonización, y teniendo el Consejo de Seguridad la máxima responsabilidad en la búsqueda de una solución justa y definitiva, acorde con la Carta fundacional de las NNUU.

Los Grupos políticos que suscriben esta moción, al amparo de la legislación vigente, presentan la siguiente PROPUESTA al objeto de su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Institución:

1. Instamos al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretaria General para el Sahara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el mandato 2015/2016 a:

CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sahara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y autentica de la voluntad del Pueblo Saharaui.

DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones UNIDAS en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de a Asamblea General de las Naciones Unidas que instaura: "El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas de ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo", siendo eses el contenido de la autodeterminación.

VELAR, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental), la única presencia de Naciones en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharauí.

2. Dirigir el presente acuerdo a:

- a) CASA REAL ESPAÑOLA*
- b) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA*
- c) MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES*
- d) MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS*

3. Publicar en los medios de comunicación los acuerdos adoptados."

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D^a M^a Sandra Pérez Martín, concejal del Grupo Municipal Partido Popular y deseamos hacerla institucional siempre y cuando se realice un cambio y propone una enmienda en el punto primero donde dice "CUMPLIR con su responsabilidad para poner fin al proceso de descolonización del Sahara Occidental, inconcluso desde 1975, mediante la celebración de un referéndum que asegure la expresión libre y autentica de la voluntad del Pueblo Saharaui.", se diga "Cumplir con la responsabilidad de seguir trabajando dentro del acuerdo de las Naciones Unidas para

lograr que se lleve a cabo las Resoluciones de la ONU para la celebración de un Referéndum acordado con la ONU y que traiga la paz y la prosperidad para el pueblo Saharaui."

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que lo habían comentado entre los tres grupos que no aceptarían ninguna enmienda, ya que es una moción presentada por la Asociación Canaria Amistad con el Pueblo Saharaui, sin entrar en el debate de que la compartan o no, no es una propuesta que ellos hayan puesto sobre la mesa y no son nadie para aceptar o no una enmienda en ese sentido. Él sabe lo que su grupo piensa sobre la enmienda, pero no sabe la opinión del resto de los grupos. En ese sentido, no sabe si pueden pedir 30 segundos de receso y comentarlo para pasarlo después a votación.

Reanudada la sesión, interviene D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IU, portavoz del Grupo Mixto, y expone que no van a aceptar la enmienda, pero si ésta se aprueba por la mayoría que ostenta en este salón de plenos el Grupo Popular, pues posteriormente aprobarán la moción.

Se somete a votación la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado: **ONCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11), **SEIS ABSTENCIONES**, correspondientes al Grupo Municipal CC-PNC (6), y **CUATRO VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), por todo ello se acepta la enmienda.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (11), al Grupo Municipal CC-PNC (6) y al Grupo Municipal Mixto (1) (IUC-X Tenerife), y **TRES ABSTENCIONES**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (3), adopta el siguiente **ACUERDO**, teniendo la moción carácter **INSTITUCIONAL**:

1. Instamos al Gobierno Español en su calidad de Potencia administradora de iure, miembro del Grupo de Países Amigos del Secretaria General para el Sahara Occidental y miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el mandato 2015/2016 a:

CUMPLIR con la responsabilidad de seguir trabajando dentro del acuerdo de las Naciones Unidas para lograr que se lleve a cabo las Resoluciones de la ONU para la celebración de un Referéndum acordado con la ONU y que traiga la paz y la prosperidad para el pueblo Saharaui.

DEFENDER la doctrina consolidada de las Naciones UNIDAS en materia de descolonización y Territorios No Autónomos para los que rige la Resolución 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que instaura: "El establecimiento de un Estado soberano e independiente, la libre asociación o integración con un Estado independiente o la adquisición de cualquier otra condición política libremente decidida por un pueblo constituyen las formas de ejercicio del derecho de libre determinación de ese pueblo", siendo eses el contenido de la autodeterminación.

VELAR, en defensa de la paz y los derechos humanos, por la atribución a la MINURSO (Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum en el Sahara Occidental), la única presencia de Naciones en el territorio, de competencias en la protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población saharauí.

2. Dirigir el presente acuerdo a:

- a) CASA REAL ESPAÑOLA
- b) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA
- c) MINISTERIO ESPAÑOL DE ASUNTOS EXTERIORES
- d) MISIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA ANTE NACIONES UNIDAS

3. Publicar en los medios de comunicación los acuerdos adoptados.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS ORALES PLENO ANTERIOR

Toma la palabra D^a. Sarai Martín García, concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria, y expone que el 21 de abril de 2013, por acuerdo plenario, se aprobó la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público de Mesas, Sillas y Parasoles y otros elementos auxiliares, publicada en el BOP Nº 103 el 07/08/2013. Tienen conocimientos de que existen varias solicitudes de empresarios para la obtención de dicha licencia para ocupación de vía pública. Por ello, pregunta la razón por la que no se está contestando a las solicitudes de licencia para ocupación de vía pública.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco José González Morales del Grupo Municipal Popular indicando que sí se ha contestado a ciertas cuestiones porque en muchas solicitudes faltaba documentación y se les ha pedido, pero se encuentran con que muchas de las instancias presentadas quieren colocar mesas y sillas sin tener un criterio uniforme de ubicación y de espacio, y están intentando establecer un criterio común para que en breve puedan darse por aprobadas esas instancias.

A continuación, interviene la Sra. Concejala D^a Sarai Pérez Martín expresando que si ese criterio no lo contemplaba la Ordenanza.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Francisco José González Morales del Grupo Municipal Popular indicando que la Ordenanza contempla los criterios estéticos y los metros de ocupación, pero se encuentran con el problema de que no todos los solicitantes las quieren ubicar en el mismo lado de la acera. Y hay que defender las terrazas, pero también al peatón que pasa por allí, por eso están intentando hablar con ellos y ver cómo se pueden ubicar.

A continuación, la Sra. Concejala D^a Sarai Pérez Martín reitera que si cuando se aprobó la Ordenanza eso no se tuvo en cuenta

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Francisco José González Morales del Grupo Municipal Popular indicando que sí, pero muchos de los ciudadanos de la zona quieren ubicarlos en diferentes sitios de la acera, unos pegados a su portal y otros pegados al asfalto.

Toma la palabra D^a. Sarai Martín García, concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que en las semanas pasadas leyeron en los medios de comunicación que la obra de entrada a Los Realejos por los Barros había terminado y que el Grupo de Gobierno piensa ejecutar una segunda fase que acabe con las reclamaciones de los vecinos y constructores por el bache y el charco que se produce en la unión del asfalto nuevo con el anterior. Por todo ello preguntan cuándo se pondrá el alumbrado de esta primera fase, si está redactando el proyecto de esa segunda fase y, en caso afirmativo, cuál es su presupuesto, su tiempo de ejecución y cuándo se prevé su comienzo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que indica que imagina que gran parte de su pregunta ya está contestada.

Toma la palabra D^a. M^a del Mar Hernández Fuentes, concejal del Grupo Municipal Coalición Canaria y expone que su grupo ha recibido varias preguntas de los vecinos de La Cruz Santa con respecto al ancho de la vía de la zona comercial abierta. Por ello preguntan si el Grupo de Gobierno tiene conocimiento o ha recibido alguna queja por parte de los vecinos o de la compañía Titsa acerca de la dificultad que supone transitar por la vía de la zona comercial abierta.

Interviene la Sra. Concejala D^a María Sandra Pérez Martín, que expone que tanto el área de Urbanismo como la de Transportes tienen constancia de este problema del ancho de la vía no ahora, sino desde junio. Ha habido incluso varias reuniones de técnicos de este Ayuntamiento con técnicos de la obra para llegar a un acuerdo porque el ancho no era el adecuado para el transporte, pero ellos insistían en que sí que cabía. Ha sido ahora, a partir de febrero, en el momento en que ha empezado a circular el transporte cuando se ha visto que no caben las guaguas de más de 12 metros, menos mal que la que va por la Calle Real mide 10,5 y pasa al ras. Le puede dar fechas, 12, 16 y 27 de febrero, un montón de ocasiones en las que tanto el concejal como los técnicos de Urbanismo, el propio arquitecto de la obra y ella misma han estado *in situ* dentro de una guagua, para ir viendo los puntos más dificultosos del trayecto. Y, después de ir allí muchas veces, han llegado al acuerdo de retirar los pivotes en las curvas que impedían que pasara bien la guagua e, incluso, en La Cruz Santa, donde están la ferretería y la dulcería, se ha pintado una raya amarilla de "prohibido aparcar" para que pueda circular por ese lugar, que era el más problemático, por lo que ya está resuelto.

PREGUNTAS PRESENTADAS POR ESCRITO

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho, formula la siguiente PREGUNTA

ANTECEDENTES

En el Pleno celebrado el 27 de noviembre de 2014 se debatió una propuesta de IUC donde solicitábamos la creación de un Centro Juvenil para Icod el Alto. Acompañado la propuesta se adjuntaba el proyecto de Animación Sociocultural elaborado de forma participativa con los y las jóvenes del barrio, y en el cual se pretendía que al mismo tiempo que se cumplieran los objetivos de promover la formación y el ocio saludable, estimulara la participación activa en un proceso autogestionario, alentando de esta forma en los jóvenes una actitud activa, autónoma y asociativa. Asimismo, señalábamos como ubicación las antiguas Escuelas del Lance.

La propuesta, que contó con el voto a favor de CC y PSOE, fue rechazada por el Grupo de Gobierno del PP, alegando la necesidad de los Técnicos de Juventud abrieran un proceso de consulta con los y las jóvenes de Icod el Alto para conocer sus necesidades y propuestas.

Desde entonces, han transcurrido cuatro meses sin que tengamos noticias al respecto, por ello realizamos las siguientes:

PREGUNTAS:

1. ¿Los técnicos ya han realizado dicha consulta con la juventud del barrio? De no ser así, ¿cuáles han sido los motivos?
2. ¿Cuándo tiene previsto el Grupo de Gobierno iniciar esa consulta y cumplir de esa forma con lo prometido ante el Pleno?

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a María Sandra Pérez Martín indicando que lamenta que no tenga usted esa información, Jonás, pero todos saben que desde 2010 el área de Juventud de este Ayuntamiento trabaja con unidades didácticas en todos los centros de Secundaria del municipio, incluido el CEO La Pared, en pro de los valores en los jóvenes, teniendo en cuenta todas sus necesidades, viendo los recursos de la zona y demás. A partir de su interés y su preocupación, como tiene constantemente reuniones con los técnicos para ver las sesiones que se tienen allí y coincidía que tenían las unidades didácticas arriba, se aprovecharon esas sesiones, ocho de una hora para ser más concreto, con unos 35 jóvenes de 3º y 4º de la ESO. Han aprovechado un encuentro que se hizo con los jóvenes del municipio a través del proyecto "Espabilamos" para que bajaran a la Casa de la Juventud y vieran un poco cómo funcionan a nivel comarcal todos los proyectos. La verdad es que los técnicos no han ido por la calle buscando a los jóvenes, se tienen que centrar en los lugares donde están durante la mañana, que es en el centro educativo. Pues bien 17 de estos jóvenes, a raíz de ver cómo funcionaba la Casa de la Juventud, han buscado las demandas. Ellos les han dicho que se podían reunir en el CEO La Pared y hablando con la directora y teniendo conserje por la tarde les

daban un espacio, en el centro sociocultural tienen ya un espacio, tenían toda la sala si la querían o se podría buscar otro espacio. De momento la decisión de esos jóvenes ha sido que ellos prefieren bajar a la Casa de la Juventud, a tal nivel que hoy es el tercer encuentro minicomarcal, como lo llaman ellos, en Puerto de la Cruz y esos 17 jóvenes están allí. Y los días 10, 11 y 12 de abril tendremos un encuentro comarcal en La Esperanza al que irán jóvenes de Icod el Alto para seguir formándose. ¿Que en un momento determinado del proceso, ya dentro de la red estatal Creando Futuro, ellos ven y demandan tener ese espacio físico en Icod el Alto? Le puede decir que trabajarán para tenerlo, pero, de momento, si no hay demanda, van a trabajar los valores y a formarlos y luego ya verán lo que realmente quieren.

Interviene el Sr. Concejal D. Jonás Hernández Hernández manifestando que le agradece que le haya contado todas estas cosas que uno conoce evidentemente y el trabajo del área de la Juventud, que siempre han defendido. Pueden estar de acuerdo en muchas cosas, pero es evidente que no coinciden en el diagnóstico de lo que a él le preocupa. Ellos han constatado que se trata de una demanda vecinal de la zona de Icod el Alto, de vecinos y vecinas, no sólo de los jóvenes, sino que los propios padres y madres demandan esta cuestión y por eso lo plantean como una necesidad. Evidentemente, si en el diagnóstico realizado por el área técnica no coincide con las necesidades, no podrán compartir los objetivos. De todas maneras, simplemente adelantar que ellos seguirán planteando esta cuestión como prioritaria y esperan que en ese proceso más amplio del que usted habla, se determine cuál es la necesidad y se pueda concluir en esta cuestión porque creen que la zona lo merece. Muchas gracias de todas maneras por aclararle las cosas.

D. Jonás Hernández Hernández, Concejal de Izquierda Unida Canaria de este Ayuntamiento de Los Realejos, por medio del presente escrito y como más procedente sea en Derecho, formula la siguiente PREGUNTA

ANTECEDENTES

En zona de La Montaña, en la urbanización Jardín del Valle, se encuentra abandonada desde hace años una caseta provisional perteneciente a la promotora Urbis, que en su momento sirvió como piso piloto y oficina de servicios de la promoción inmobiliaria. En la actualidad, dicha caseta presenta un estado de abandono lamentable, con los consiguientes problemas de salubridad. Además, ya se han registrado algunos pequeños conatos de incendios debido a su estado de abandono. Entienden que es responsabilidad de la empresa la retirada de la misma y recuperar la realidad física alterada. En este sentido, planteamos las siguientes preguntas

PREGUNTAS:

1. ¿Existe algún expediente o informe técnico sobre la situación irregular de esta infraestructura provisional? ¿En qué situación se encuentra?
2. ¿Por qué continúa aún ubicada en el lugar teniendo en cuenta la situación expuesta?

ASIMISMO RUEGO,

Se lleven a cabo las medidas necesarias para la retirada de dicha infraestructura cuanto antes.

Contesta el Sr. Concejal D. Francisco José González Morales expresando que tiene razón, la empresa tendría que haberla retirado hace tiempo y no lo ha hecho. Han hablado con ellos verbalmente y parecía que estaban en disposición a hacerlo, pero, de cualquier forma, hay un expediente abierto desde el verano de 2014 con informe policial, informes técnicos y han tenido que pedir también a Tesorería si tenía algún tipo de garantía para poder cobrarlo. En todo caso, ya está la orden de ejecución emitida y esperan que en breve pueda ser notificada para que sea retirada, bien por ellos de forma voluntaria, bien por ellos de forma subsidiaria.

PREGUNTAS ORALES

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a María Candelaria Pérez Toste que indica que se trata de un ruego para que se estudie la posibilidad de instalar en la Plaza de El Realejo Bajo una valla protectora, acorde y bonita, para impedir que los niños lleguen directamente a la calle si echan a correr y porque, al parecer, también juegan allí con pelotas.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Miguel Ángel Regalado García expresando que es un ruego para proceder a la reposición de varias losetas de la acera de la Calle Veinticinco de Julio, en el barrio de La Montaña, a su salida, por el peligro que supone para las personas que por allí transitan, muchas de ellas mayores. Le acaba de hacer llegar una fotografía al concejal de Servicios Generales para que pueda ubicar el lugar.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Alejandro Herrera Rodríguez que expone que solicita aclaraciones porque el otro día han visto con sorpresa que los operarios de REALSERV estaban cambiando las luminarias de la Calle Los Barros cuando, según tenían entendido, ésa fue una mejora que planteó la empresa adjudicataria del alumbrado público por la que, además, obtuvo una puntuación bastante elevada en los informes técnicos.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Concejal D. Jonás Hernández Hernández que expresa que quiere hacer un ruego en relación con la nueva rotonda que se ubica en la zona de Los Príncipes, en la conexión con Barroso. Una vecina que transita mucho por la zona les ha comunicado que hay muchos vehículos que no hacen la rotonda correctamente y toman la vía directa, lo cual supone un peligro importante. El ruego lo plantea porque tampoco sabe si la solución es instar a la Policía Local para que vigile un poco o si hay alguna posibilidad de mejora de la trama urbana. Él ha estado por allí y la verdad es que tampoco ha visto muchos, pero es cierto que la rotonda es bastante inclinada y eso hace que algunos, de forma injustificable, tomen la decisión de seguir recto. En todo caso, su obligación es transmitirlo porque así se lo han pedido los vecinos y no sabe si podría establecerse algún tipo de control en esa zona antes de que ocurra una desgracia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

V^oB^o
EL ALCALDE